



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de  
activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Vargas Alvarez, Roberto Carlos ([orcid.org/0009-0000-9035-2058](https://orcid.org/0009-0000-9035-2058))

**ASESORES:**

Dr. Jiménez Bernales, Juan Carlos ([orcid.org/0000-0002-5257-9232](https://orcid.org/0000-0002-5257-9232))

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto ([orcid.org/0000-0002-5887-1795](https://orcid.org/0000-0002-5887-1795))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Hoy quiero tomar un momento para expresar mi profundo agradecimiento y cariño hacia Madre. A lo largo de mi vida, siempre has sido mi roca, mi apoyo incondicional y mi mayor inspiración. Sin tu amor, paciencia y aliento constante, no estaría donde estoy ahora, celebrando este importante logro en mi vida.

## **Agradecimiento**

Agradezco profundamente a mi universidad y profesores por ser mis guías en este viaje académico. Su sabiduría, orientación y apoyo han sido fundamentales para alcanzar esta meta de mi tesis de maestría. Estaré siempre agradecido por esta invaluable experiencia de aprendizaje.

## Declaratoria de autenticidad del asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JIMÉNEZ BERNALES JUAN CARLOS, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de lima centro,2022", cuyo autor es VARGAS ALVAREZ ROBERTO CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JIMÉNEZ BERNALES JUAN CARLOS DNI: 42017067 ORCID: 0000-0002-5257-9232	Firmado electrónicamente por: JCJIMENEZ el 06-08- 2023 23:00:41

Código documento Trilce: TRI - 0634560

## Declaratoria de originalidad del autor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VARGAS ALVAREZ ROBERTO CARLOS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de lima centro,2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ROBERTO CARLOS VARGAS ALVAREZ DNI: 42209420 ORCID: 0009-0000-9035-2058	Firmado electrónicamente por: RVARGASAL10 el 01- 08-2023 16:45:09

Código documento Trilce: TRI - 0634561

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de contenido .....	vi
Índice de gráficos y figuras.....	viii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes .....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico .....	21

3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES .....	56
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS .....	66

## Índice de gráficos y figuras

Tabla 1 Descripción de participantes .....	23
Tabla 2 ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos? .....	24
Tabla 3 ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta .....	26
Tabla 4 ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria? .....	27
Tabla 5 Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad? .....	29
Tabla 6 Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente in indique las razones. ....	31
Tabla 7 En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones. ....	33
Tabla 8 Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos? .....	35
Tabla 9 En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debiera aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta	

es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos? ..... 37

Tabla 10 Desde su expectativa profesional ¿La falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos? ..... 39

Tabla 11 Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción? ..... 41

Tabla 12 ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos? ..... 42

## Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo general determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022, enfocando el estudio desde una investigación cualitativa con un enfoque fenomenológico y de nivel descriptivo, utilizando la técnica de entrevista y en la aplicación de la guía de entrevista como instrumento para la recolección de datos con preguntas abiertas, se determinó que, la imputación necesaria en el delito de lavado de activos, implica presentar una acusación precisa y correcta al imputado, informándole sobre los hechos delictivos por los cuales está siendo investigado, es necesario que estos hechos estén relacionados con delitos previos tomándose en cuenta el origen ilícito del dinero, siendo fundamental que, la fiscalía precise el delito previo para garantizar los derechos de los acusados a conocer los fundamentos de la acusación y no afectar el principio de imputación necesaria. Y si bien es cierto, la investigación puede comenzar con una sospecha simple, con solo esta, el fiscal no puede basar la formalización de la investigación preparatoria, mucho menos su acusación.

**Palabras Clave:** El delito fuente, lavado de activos, Principio de legalidad, Derecho de contradicción, imputación necesaria.

## **Abstract**

The main objective of this thesis was to determine how necessary imputation is affected in the crime of money laundering in a specialized prosecutor's office in Lima Centro, 2022, focusing the study through a qualitative investigation with a phenomenological and descriptive approach. The technique of interviews was used, and an interview guide was applied as an instrument for data collection with open-ended questions. It was determined that necessary imputation in the crime of money laundering involves presenting a precise and accurate accusation to the defendant, informing them about the criminal acts for which they are being investigated. It is necessary for these acts to be related to previous offenses, considering the illicit origin of the money. It is crucial for the prosecution to specify the previous offense to ensure the defendants' rights to know the grounds of the accusation and not to violate the principle of necessary imputation. While the investigation may begin with a simple suspicion, the prosecutor cannot base the formalization of the preparatory investigation, much less the accusation, solely on that.

**Keywords:** Previous offense, money laundering, Principle of legality, right of contradiction, Necessary imputation.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista internacional la Resolución del Consejo de la Unión Europea del 30 de noviembre del 2009, recomendó 5 medidas destinadas a reforzar los derechos en un proceso penal de los ciudadanos europeos sospechosos o acusados de algún ilícito, entre los que se encontraba la necesidad de informar sobre los cargos al ciudadano detenido, recibiendo en forma verbal y por escrito, cuando sea conveniente esta deberá ser de forma inmediata, detallando los motivos y la índole de la acusación en su contra, dando la oportunidad a los acusados de preparar su defensa. Montoro (2023) comenta que, en el contexto de la lucha en contra del ilícito de lavado de activos en España, se ha implementado la Ley Orgánica 9/2022, mediante la cual, las agencias bancarias deben otorgar acceso a los agentes de la policía a las cuentas de los investigados, sin la necesidad de una autorización judicial, en este país el origen del dinero es fácilmente rastreable, es exigible que el ciudadano demuestre su origen.

En el caso de Latinoamérica en Colombia, menciona Hernández (2018) que, la acusación en delito de lavado de activos, se encuentra sancionado en el artículo 323 del Código Penal colombiano debe tener una mínima individualización y una descripción de las acciones punibles cometidas que, configuren delitos imputables, lógicamente esta acusación ha sido producida por una mínima actividad de investigación, por lo que, también debe estar acompañado de los mínimos indicios o elementos de convicción recabados, de lo contrario no estaríamos ante una acusación concreta, necesaria para tal afirmación, sino ante una carente y deshonrosa acusación sin fundamento, hecha nada menos en un Estado de Derecho, en el que, se supone se debe proteger los derechos de los ciudadanos. De este modo también, se pronuncia la CDIH en sentencia Barreto vs Venezuela del 2009, en su fundamento 28 obliga al Estado no solo a informar al imputado sobre las acciones u omisiones que, configuran el delito imputado, sino además sobre las razones, fundamentos probatorios y la norma legal que los subsume, esto debe ocurrir antes de su primera declaración ante las autoridades.

Es evidente que, en el Perú, La imputación necesaria es un principio constitucionalmente regulado en el artículo 139 incisos 14 y 15 en los que, en forma

reiterativa se indica que, el imputado tiene el derecho de ser informado del motivo de su detención en forma clara, precisa y por escrito, sin embargo, en el art. 10 del Decreto Legislativo No.1106 indica que, el delito de lavado de activos es autónomo, no siendo necesario para la investigación o el inicio del proceso penal contra el imputado que, el delito fuente haya sido descubierto. Asimismo, en la Casación No. 1723-2018 Puno la Corte asevera que, el fiscal en su acusación solo necesita establecer claramente el presunto origen ilegal de los bienes ya en juicio se valorará con la prueba directo o indiciaria, sometida a contradictorio, si el agente es o no responsable penalmente. Como se desprende de esta casación en los casos de lavado activos no se observa la imputación necesaria, requerida por la norma fundamental en sus artículos antes señalados. Concordante con ello Calisaya (2020) sostiene que, la ley especial al tipificar al lavado de dinero como un delito autónomo, lesiona en forma clara e indudable los derechos fundamentales de los imputados, a razón del principio de legalidad y a ser informado de las causas de su detención, este último, a ser informado correctamente del delito imputado, está integrado al principio de legalidad, debiendo este ser garantizado por todas las instituciones estatales, más aún cuando se trata del Ministerio Público, en la que, la conducta del agente debe ser subsumida en forma clara en el aspecto objetivo y subjetivo del tipo, por supuesto esta conducta no le debe alcanzar ninguna causa de justificación o exculpación, solo así se estaría ante la configuración delictiva.

Desde el punto de vista local, en las fiscalías especializadas de lavado de dinero de Lima, se impone las investigaciones por el solo hecho de movimientos inusuales de dinero en el sistema financiero o por signos externos de riqueza, lo cual, impone la carga probatoria al imputado quien, por este inusual movimiento de activos, debe probar el origen lícito de ese dinero. En el RN No. 3091-2013-Lima se establece que, si bien es cierto, no se necesita tener una investigación o sentencia en el delito fuente, la existencia de este debe ser mínimamente corroborado. En un país en donde según lo informa el Instituto Nacional de Estadísticas (2022) el 76,1% de los empleos son informales, no es posible la exigencia impuesta por la Ley que, el imputado deba demostrar el origen lícito de sus ingresos, cuanto más aún, siendo el ente acusador quien debe demostrar mínimamente que, el origen de los activos en cuestión es ilícito.

Ante lo anteriormente mencionado se erigen como pregunta general de investigación: ¿Cómo se ve afectada la imputación necesaria cuando el fiscal no precisa el delito fuente en el delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022? En una primera pregunta específica ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando el fiscal no precisa el delito fuente en el delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022? Y en una segunda última pregunta específica ¿De qué manera se afecta el principio de contradicción cuando el fiscal no precisa el delito fuente en el delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022?

Esta tesis tiene como justificación teórica, estudiar las bases de la dogmática penal sobre la afectación a la imputación necesaria en ilícito de lavado de activos, contribuyendo al conocimiento científico de este tema que, incide en el Estado de Derecho socavando a sus instituciones jurídicas; asimismo tiene una justificación práctica, solucionando los problemas que genera la afectación a la imputación necesaria en los derechos fundamentales de los imputados, aportando con una solución a la problemática de la afectación de los principios como la legalidad y la carga de la prueba; teniendo esta tesis desde su justificación social soluciones que beneficiarán a la sociedad y en forma particular a los imputados de ilícito de lavado de activos, limitando el poder punitivo del Estado con el respeto a los principios de un Estado de Derecho; desde la perspectiva de su justificación metodológica, esta tesis ha sido concebida en congruencia con el método científico, a partir de un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, indagando acerca de la afectación a la imputación necesaria en ilícito de lavado de activos, descubriendo sus implicancias jurídicas en los derechos de los imputados.

En esta línea se hace imperativo fijar como objetivo general: Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022. Asimismo, en un segundo objetivo: Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022. Y en un último objetivo específico: Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Según los antecedentes internacionales más importantes se mencionan a Calderón (2019) según su tesis de maestría relacionada con la falta de control material en la acusación, con un enfoque cualitativo de diseño dogmático, cuyo objetivo fue analizar los principios que limitan al ius puniendi desde la perspectiva dogmática que son afectados por la falta de un control material de la acusación, concluye que, la falta de control judicial deviene en una desigualdad del imputado frente al poder sancionador del Estado, la legislación española no permite un control de acusación en fase preliminar pero si lo permite en la búsqueda de la verdad y derecho a las víctimas, en perjuicio de los imputados, pero ningún daño le haría la sistema reincorporar la antigua legislación al respecto y como antes sucedía muchas veces terminar en esta etapa el proceso.

Valencia (2020) en su tesis de doctoral relacionada con los fundamentos que amparan un control excepcional de los hechos, con un enfoque cualitativo de diseño dogmático, cuyo objetivo fue demostrar la necesidad de un control excepcional de los hechos materia de la acusación en una etapa intermedia del proceso, por un juez de garantías en Colombia, concluye que, la defensa de los DD.HH exige este control de acusación en una etapa una suerte de contradicción dialéctica, para encontrar la verdad, controlando que la acusación tenga los requisitos mínimos que, usualmente son incumplidos por la entidad acusadora.

Romero y Romero (2022) en su tesis de maestría relacionada con la prueba exigible en el delito fuente para fundamentar la acusación del delito principal que sería el de lavado de activos, con un enfoque cualitativo, concluye que, la imputación en casos de lavado de activos es totalmente independiente de la acusación por cualquier otro delito, exigiéndose para su configuración la inferencia indiciaria de la existencia de una conducta ilícita previa como fuente de estos bienes. En el artículo 322 se encuentra la relación cerrada de 65 delitos fuente, los cuales, deben ser materia de prueba, exigiéndose el mismo grado de rigurosidad que en cualquier otro delito.

Cortés (2020) en su tesis doctoral relacionada con el lavado de activos en el contexto legal español e internacional, con un enfoque cualitativo de diseño dogmático, planteó como objetivo analizar la dimensión jurídico penal del blanqueo el capitales a nivel nacional, concluye que, la evasión fiscal no puede conducir a un delito de lavado de dinero, tampoco la sola posesión del dinero, pues no se puede condenar a un investigado doblemente, esto es por haber defraudado al estado y por la tenencia de ese dinero, vulnerando la garantía del ne bis in idem según la legislación española, la defraudación fiscal no puede ser sancionada como lavado de activos, en los casos que el defraudador utilice el dinero obtenido en su ilícita conducta, en otros negocios.

Coria (2021) en su artículo relacionado con la formalización de la imputación en el NCPPC con ausencia del juez, en un enfoque de estudio cualitativo, concluye que, la imputación es una acto en el que el fiscal le hará saber al imputado los hechos, las pruebas y la tipificación legal que le adjudican estos hechos, sin embargo a pesar de la importancia de este acto en el código procesal de la provincia argentina de Corrientes se ha omitido que la atribución penal sea en audiencia y se cuente con la presencia del Juez, por ahora la jurisprudencia a tratado de subsanar la cuestión con el código federal, pero esto puede traer nulidades debiéndose, pues toda actuación penal debe estar ajustada a la ley.

Muñoa (2020) en su artículo investigó acerca de la correlación entre la imputación fiscal y la sentencia, con un enfoque cualitativo de diseño documental, concluye que, la sentencia debe estar relacionada con la imputación, deviniendo esto en un principio congruencia procesal, por ello debe delimitarse el objeto del proceso, y precisamente con una acusación clara de los aspectos objetivos y subjetivos.

Gilmour (2023) en su investigación de enfoque cualitativa, concluye que, el marco de lavado de dinero necesita actualizarse, con menos énfasis en las meras caracterizaciones de su proceso. Un enfoque mejorado es aquel que incorpora a los actores y espacios involucrados en los procesos de lavado de lavado de dinero para poder lidiar mejor con las tendencias emergentes. Es importante comprender que, el delito de lavado de dinero generalmente está unido a la actividad de una

organización criminal, que con personas bien conectadas en el sistema económico operan colectivamente para ejercer el poder o el control con el fin de ocultar estos fondos ilícitamente obtenidos.

Zinal, Khusnul y Akub (2019) en su artículo relacionado con el lavado de dinero y la carga probatoria que tiene el imputado en la acusación en el delito de lavado de activos, con un enfoque cualitativo, cuyo objetivo fue el de determinar las cuestiones legales respecto a la carga probatoria del imputado conforme a la norma 1 inciso 5 literal a), de la Ley 8 del año 2010 de la República de Indonesia, con respecto a los movimientos inusuales de dinero, concluyen que, es importante que el ente investigador en los casos de los mencionados delitos, demuestren la proveniencia ilícita del dinero que es objeto de la litis y no el imputado, la estructura legal como se encuentra planteada no facilita la prevención y erradicación de este ilícito, sino victimiza innecesariamente al imputado, por lo cual, urge una revisión integral de esta norma legal, para realmente romper la cadena de suministro de dinero de este ilícito.

Según los antecedentes nacionales más importantes se mencionan a Ramírez y Chamoli (2018) en su tesis de maestría relacionada con la imputación necesaria en su relación a la garantía a un debido proceso que otorga la constitución a todo imputado, con un enfoque cuantitativo, usando un diseño no experimental, planteando como objetivo general: determinar la existencia de la relación entre la imputación necesaria para la acusación y las garantías a un debido proceso, concluyen que, las inconsistentes imputaciones a los acusados generó un vulneración algunos de los derechos fundamentales de los imputados, como consecuencia de ello se generó procesos ineficaces, ofreciendo deficientes proposiciones fácticas con una débil y casi ninguna identificación del sujeto activo, en muchos casos no se tenía la calificación legal que subsumía los hechos, ni la pena o la participación del agente.

García (2019) en su tesis de maestría relacionada con el principio de la imputación necesaria, como un requisito indispensable que va a garantizar el derecho a la defensa, con un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, cuyo objetivo general fue: analizar el planteamiento del principio de la obligación de una

clara imputación y su relación al principio procesal de defensa, concluye que, la corrección en la aplicación de este principio debe realizarse con la formulación de la acusación fiscal preparando la teoría del caso alrededor de esta imputación, en la práctica es el juez quien ordena subsanar la imputación fiscal, para que no se caiga en una impunidad generada por la ausencia de observancia al principio de imputación necesaria.

Flores (2022) en su tesis de maestría relacionada al tema de imputación necesaria con un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, cuyo objetivo general fue: el de analizar la imputación necesaria desde los presupuestos en el delito de negociación incompatible, esta no pasa por la simple descripción de las omisiones del agente, sino que esta debe ser clara y principalmente delimitando la autoría o participación, señalando con precisión los hechos, a partir de aquellos elementos de convicción recogidos durante la indagación sumarial, los que darán fundamento a las proposiciones fácticas.

Canchari (2021) en su tesis de maestría relacionada con la imputación necesaria en su tesis partiendo desde un enfoque cuantitativo de diseño de investigativo no experimental, buscó establecer si la imputación necesaria esta relacionado con la seguimiento investigativo de los ilícitos de usurpación, concluye que, la fiscalía no ha cumplido con recabar los requisitos necesarios, exigidos por el principio de atribución penal, por lo tanto, las exigencias constitucionales con respecto a la individualización del hecho no pudieron ser establecidas a los intervenidos.

Ochoa (2021) en su tesis de maestría relacionada al principio de la imputación necesaria en ilícitos cometidos en la administración pública, a partir del enfoque cuantitativo de estudio, planteando un diseño no experimental, se fijó como objetivo la relación existente entre el principio de la imputación necesaria en delitos de peculado y negociación incompatible, concluye que, al existir la referida relación se debería garantizar que la imputación fiscal necesaria respete el principio de legalidad, el juez de garantía constituye un último filtro entre la imputación incorrecta y el juicio por ello este juez debe realizar un estricto control de acusación.

Figuroa y Piélag (2022) en su tesis de maestría relacionada con la ausencia de imputación necesaria como vertiente a la vulneración al debido proceso, con enfoque cuantitativo de diseño no experimental, cuyo objetivo fue explicar las carencias en la imputación necesaria y su consecuente vulneración a la garantía a un debido proceso, la inobservancia de la imputación al acusado es una flagrante violación de los derechos fundamentales establecidos en el artículo 139 de la carta fundamental peruana, como la presunción de inocencia, el derecho de defensa, así como el principio de legalidad, debiendo el fiscal informar claramente y con precisión al imputado sobre las causas de su detención.

Carrasco (2018) en su tesis de maestría relacionada con el control judicial de acusación en la disposición fiscal, con un enfoque cualitativo teniendo un diseño documental, cuyo objetivo fue determinar si aquellas observaciones de parte de la defensa hechas a la acusación fiscal por la falta de imputación necesaria pueden ser declaradas infundadas, concluye que, un aspecto importante del proceso penal es la acusación, sin esta no tendría razón de ser, esta imputación requiere, ser clara y precisa. El control judicial en este aspecto debe ser estricto, la imputación necesaria va a delimitar los alcances de la sentencia pudiendo ser la acusación declarada sin fundamento.

Ramírez (2018) en su tesis de maestría relacionada con la imputación necesaria en la etapa preliminar, con enfoque mixto de diseño documental, cuyo objetivo fue definir al principio de imputación necesaria como garantía constitucional en el contexto de pilar de la acusación en todo proceso penal, concluyo que, en la muchos casos revisados, la fiscalía ha realizado imputaciones genéricas, impidiendo que el imputado tenga la oportunidad a oponerse a la acusación penal, quedando muchas veces los delitos impunes por esta mala práctica. Además, se encontró la relación existente entre la obligación de informar al imputado, esto es la imputación necesaria y la afectación a principios como el derecho de defensa que asiste al imputado y su derecho de contradecir esta acusación, el debido proceso penal y el principio de legalidad.

Ferro (2021) en su tesis de maestría relacionada con la imputación necesaria durante la audiencia de control de acusación, a partir de un enfoque cualitativo con

diseño no experimental, cuyo objetivo fue el de encontrar el vínculo jurídico entre el principio de imputación necesaria y la audiencia de control de acusación del fiscal, concluye que, estos se relacionan con la carga que tiene la fiscalía de probar la acusación, precisando las circunstancias del hecho punible, vinculada a los elementos de las proposiciones fácticas. Esta carga probatoria no puede ser trasladada al imputado.

Alva (2019) en su tesis de maestría relacionada con las complicaciones sobre la imputación necesaria consignada por el fiscal en su disposición de formalización de la investigación preparatoria en crimen organizado, usando la ruta cuantitativa con un diseño del tipo no experimental, fijándose el objetivo de determinar las complicaciones que tiene la disposición fiscal respecto a la imputación necesaria correctamente planteada al formalizar la investigación preparatoria, concluye que, la imputación es una atribución exclusiva del Ministerio Público el cual, debe precisar la atribución de la comisión de este ilícito, dando oportunidad al investigado de defenderse.

Entre las teorías se menciona a la teoría sobre derechos fundamentales, en esta según Landa (2002) estos son los necesarios que necesita la persona humana para su desarrollo y se basen en su dignidad intrínseca, para su plena vigencia se necesita una plena congruencia con las demás teorías jurídico-culturales del Estado Constitucional, afrontado en la praxis que estos no resulten reducidos a un simple ejercicio semántico. El fortalecimiento de estos derechos es la base para el pleno desarrollo del proceso penal en el cual, se encuentra el perfeccionamiento de la jurisdicción que tiene injerencia en la libertad del ser humano. Cabe expresar que la violación de un derecho fundamental por más pequeño que fuese acarrea la deslegitimación del Estado de Constitucional de Derecho. En el caso de la imputación necesaria es importante recordar que es un derecho del imputado consignado en la constitución ser informado correctamente de la acusación.

El principio de legalidad, Las garantías penales de acusación, El PIDCP en su artículo 3 indica puede ser privado de la libertad si no es por causa fijada en la ley, regulando el derecho de toda persona a que se le indiquen los motivos de su detención. según Orbegoso (2020), este significa la plena sujeción a la ley, esta

prevalencia limita el poder del brazo ejecutor, dando legitimidad a las actuaciones de los funcionarios del Estado, sin embargo, con esta aseveración no se quiere rechazar el control difuso ni mucho menos el socavar las herramientas que precisamente la ley otorga para la inaplicación de las normas que lesionan los derechos humanos, Támara (2020) agrega que, no puede permitirse sanciones penales que no hubiesen sido establecidos por la ley y con las restricciones de esta, por el respeto al ser humano a su dignidad y libertad.

Derecho a ser informado de la acusación, según Medina (2019) durante todo el transcurso del proceso penal; se encuentra el señalamiento del fiscal al imputado como autor de un ilícito, haciéndolo responsable de los hechos y por tanto, de las consecuencias legales que de estos deriven, este delimita los asuntos que serán debatidos durante el juicio, es más a partir de esta acusación es que se va a determinar la sentencia y la pena que corresponda, por ello es requisito que esta contenga la individualización del acusado, la descripción detallada de los hechos jurídicamente relevantes y la norma jurídica, en la cual se subsume estos hechos.

El derecho de defensa, según Vásquez (2022) este derecho no puede ser solo una mera formalidad, debe concretarse en forma no solo en forma efectiva, sino también eficaz y a lo largo de todo el proceso. Uno de los estándares delimitados por la CIDH es la que debe demostrarse, aunque sea con una mínima actividad probatoria la responsabilidad del imputado, sin perjuicio del derecho de apelación del imputado como parte de los recursos de defensa contra la acusación.

En relación con lo anterior mencionado se tiene el principio de contradicción a la acusación, según Silva, Duchicela y Montenegro (2023) este es un principio constitucionalmente garantizado que integrado al derecho de defensa se constituye con la actividad probatoria, de parte del investigado, desvirtuando las acusaciones que le hubiesen realizado. Es necesario conocer la imputación para poder contradecirla examinando las pruebas en su contra presentadas por el fiscal que sustentan su acusación.

Debido proceso penal, según Saavedra (2017) este es un derecho constitucionalmente garantizado y en el caso penal es una de las instituciones

jurídicas protectoras del derecho fundamental de la libertad de las personas humanas, mediante ellas se vigila el respeto a los procedimientos procesales y los derechos, no solo nacional, sino también internacionalmente reconocidos. Con la expansión del derecho penal, en la sanción de ilícitos graves como terrorismo, lavado de activos entre otros, la violación de este derecho a tenido consecuencias relevantes en la recolección de evidencias, detención, conducción de las investigaciones y como no podía ser de otra manera en la imputación de los hechos.

En el ilícito de lavado de activos, según Montoro (2023) la lucha con formas cada vez más graves de ilícitos es importante para la supervivencia de un Estado de Derecho en ellos y cortar sus formas de financiación se hace igual de importante, pero esto no puede ser a todo costo: Las garantías constitucionales de los seres humanos no pueden estar dentro de estos costos. Hernández (2018) con el fin de cumplir de la Convención de Viena de 1988 los países firmantes ajustaron sus legislaciones penales a sancionar el delito de lavado de dinero, tipificando este ilícito como autónomo, generando un amplio debate al permitir la acusación en Colombia, en forma concursal con el ilícito fuente, sin embargo debe de recordarse que, generalmente el que lava el dinero ilícitamente obtenido no participa en el ilícito fuente, no se puede imputar a una persona del ilícito que no es participe. Profundizando el debate sobre la acusación en este tipo de ilícitos.

A ese respecto Calisaya (2020) agrega que, este ilícito es considerado autónomo, sin embargo, se debe tener en consideración el principio de legalidad como cimiento del Estado, con ello no se puede dejar de lado la relevancia central de la imputación necesaria en este tipo penal, como garantía además de un debido proceso, en este caso la Corte Suprema de la República del Ecuador se pronunció en este sentido, uniformando estos criterios sobre la autonomía de este ilícito.

En el Reino Unido Chitimira y Munedzi (2023) señalan que, el usuario de las entidades bancarias también debe ser diligentes y tomar las medidas necesarias para evitar el delito de lavado de dinero, pues la legislación no se aparte de las recomendaciones internacionales para el combate de este delito, detectando eficaz y rápidamente transacciones dinerarias que puedan referir a actividades delictivas, como financiamiento del terrorismo o narcotráfico.

Canhoto (2021) sugiere se debe utilizar la tecnología, como la inteligencia artificial para detección e investigación de los antecedentes financieros de los usuarios del sistema financiero, en especial en los rubros económicos más vulnerables, teniendo en cuenta la trazabilidad del origen del dinero. Por su parte Naheem (2019) señala que, esto puede ser un desafío significativo para el financiero, limitando la capacidad de inversión y recursos en esta área, de lo contrario se podría carecer de evidencias que respalden una investigación por lavado de activos, por ello, se debe cambiar los parámetros de valoración de riesgo de lavado de activos, para no caer en modelos simplistas. Como ejemplo de esto último, se puede hacer referencia al parámetro de un simple movimiento inusual de dinero en la cuenta bancaria del usuario, gastando innecesariamente los recursos de las instituciones dedicadas a la investigación de este delito.

En opinión de Cotoc et al. (2021) no basta con establecer normas globales o hacer que los países las implementen y demuestren que cumplen con los estándares. Es igualmente importante que estas acciones generen resultados. Con el objetivo de fortalecer la efectividad en la prevención del lavado de dinero o la financiación al terrorismo, es necesario llevar a cabo evaluaciones periódicas de la implementación de la legislación relevante de la Unión Europea, asegurándose de que esté alineada con los estándares internacionales en la lucha contra el lavado de activos.

En la segunda categoría, se tiene al delito de lavado de activos, según Cornelio (2018), es un delito conceptualizado por la criminología como aquel en el que los activos provenientes de ciertos ilícitos establecidos en una lista cerrada en la normativa, también llamado delito fuente, pues da origen al dinero al cual, se le da apariencia de legalidad insertándolo en economía formal a través de negocios fachada, esto lo convierte en un delito complejo con muchas aristas a investigar. Encontrando los siguientes verbos rectores: custodiar, transferir, convertir, adquirir, guardar, utilizar, recibir u ocultar activos de origen ilícito. transportar, trasladar, además de mantener en su poder, hacer ingresar o salir del país, con estos alcances en un país informal es difícil no verse investigado por tipo de delito. Sujeto activo, el tipo no exige una cualidad especial del agente, por lo que, cualquier persona puede incurrir en dicho delito. En el caso del sujeto pasivo de este ilícito

encontramos al Estado al propietario de los bienes jurídicos colectivos que son protegidos por la norma. Tipo subjetivo, se admite el dolo tanto directo como eventual, exigiendo que el sujeto activo tenga conocimiento o pueda saber del origen ilegal de este dinero.

Agrega Levi (2020) que, la efectividad es ampliamente utilizado en la política, ya que todos deseamos creer que nuestras acciones tienen un impacto positivo. Sin embargo, la evaluación de las políticas de justicia penal y su impacto en el crimen no es una tarea sencilla, especialmente cuando se trata de delitos complejos, como el lavado de activos, ya que, este presenta desafíos, implicando la participación de diversos involucrados, algunos de ellos legítimos, cuyas intenciones delictivas pueden ser difíciles de probar.

En este sentido a decir de Mendoza (2017) no para la configuración subjetiva del tipo no es suficiente que el agente conozca el origen ilícito de dinero, sino este no se distinguiría del ilícito de receptación, además se requiere este conozca las implicancias de su colaboración, para ocultar la procedencia ilegal de estos activos, como bien se establece en los convenios internacionales, como la Convención de Viena de 1988, en su norma 3, inc. 1, literales. b) i), la Convención en la Ciudad de Palermo de 2000 así como la convención de Mérida de 2003 respectivamente, Oxman (2019) sostiene que, el dolo es racionalmente difícil de comprobar, nadie puede entrar en los pensamientos de otra persona y comprobar cuál fue su conocimiento o voluntad durante los hechos, es más no se puede saber si fue por un error la acción que le implicó en el ilícito, este por lo tanto no puede ser acreditado en el proceso penal sino a través de indicios objetivos que llevan al juzgador a valorarlos para dándoles significado conforme a determinadas reglas.

Yusoff et al. (2023) señalan que, el lavado de dinero es un delito de alcance internacional que causa graves daños y se encuentra presente en todo el mundo. Implica disfrazar grandes cantidades de dinero obtenidas ilegalmente para hacerlas parecer legales. Es fundamental que, los auditores comprendan claramente sus funciones y responsabilidades para mejorar el sistema de detección, por lo que, se sugiere implementar recomendaciones como la capacitación, el asesoramiento a clientes y el cumplimiento de las leyes vigentes.

Alkrisheh y Jaffal (2018) sostienen que, el Artículo 2.3 de la ley de prevención del lavado de activos de los Emiratos Árabes Unidos no exige probar del delito que dio origen a los supuestos ingresos ilícitos, como requisito para la acusación el delito de lavado de dinero. Proponemos que se modifique el artículo para requerir una condena definitiva del delito original, de manera que sea acorde con el Artículo 28 de la Constitución de los Emiratos Árabes Unidos, que establece que un acusado es presumiblemente inocente hasta que sea desvirtuada está un juicio legal y justo. Debieran crearse tribunales especializados para abordar asuntos económicos, así como la implementación de departamentos de investigación para delitos económicos.

Delito fuente o ilícito previo, Caro et al. (2019) aseguran que, el sistema peruano sanciona la mera tenencia del dinero, sin embargo, en el ilícito de defraudación tributaria se necesita que el agente, por ejemplo, utilice el dinero de la cuota tributaria, pues la sola posesión tendría que ser impune de lo contrario se afectaría el *ne bis in idem*. Con lo que, surge el problema precisamente en la posesión, pues es mientras no se pruebe el delito fuente, toda vez que, la norma impide la exigencia de autoincriminación.

Identificación de inusuales movimientos de activos, en este aspecto Vásquez (2022) refiere que es importante las auditorias para determinar o prevenir el blanqueo de activos a través de procedimientos establecidos legalmente, pues de la correcta cadena de custodia depende que el proceso no se vea enfrentado a vicios que puedan perjudicar la persecución penal, en ese sentido la aplicación de la autoría forense es fundamental en la lucha contra este flagelo que vulnera la economía a nivel mundial. Por ello todos los países deben contribuir atacando desde un enfoque de cooperación con los demás países, y fortaleciendo el control y la prevención.

Isolauri y Ameer (2023) El lavado de dinero tiene efectos dañinos en los negocios globales y la sociedad. Presentamos una agenda futura para comprender y mitigar este problema en el entorno empresarial global. Nuestro estudio es relevante para organizaciones locales y globales, reguladores, autoridades de aplicación de la ley y la sociedad. La visión de las 5Cs (Características,

consecuencias, controles, causas, concepto, controles) sobre el lavado de dinero ayuda a comprender las prácticas utilizadas para transformar fondos ilícitos en legítimos y permite diseñar estrategias efectivas para abordar el problema. Sin embargo, es importante tener en cuenta que resolver ciertos aspectos del lavado de dinero puede generar nuevos problemas en otros lugares. Por lo tanto, es necesario abordar este complejo problema de manera integral.

Asimismo, Föppel (2023) menciona que, en Brasil con relación al delito previo del lavado de dinero, no hay independencia procesal, la incertidumbre sobre la absolución del delito previo impide el inicio del proceso penal hasta que haya una sentencia definitiva en el delito origen del dinero por el cual se investiga al imputado.

Adscripción de los hechos a los comportamientos típicos consignados en el tipo penal, La Corte Superior de Justicia en Sentencia del Expediente Nro. 131-2011, por lavado de activos explica que, la imputación fáctica de los elementos que van a provocar la inferencia factual en un contexto de conformidad mínima, al juzgador, tanto de investigación preparatoria como al del juzgamiento que, el origen del dinero es ilícito, esto es los hechos deben ser subsumidos en el origen ilícito y no en mera calificación típica, es decir que, debe estar acreditado mínimamente que el dinero tuvo su origen en un hecho delictuoso y no solo afirmar que proviene de un ilícito sin acreditar la trazabilidad de ese origen, necesitándose información fáctica imputable de la actividad criminal que generó el dinero en cuestión.

Señalamiento de indicios dirigidos a imputar el conocimiento potencial del origen ilícito, el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, interpreta que el no presumir o el desconocimiento del origen ilícito del dinero por parte del agente no implica necesariamente su impunidad, la vinculación del lavado de activos a partir de este elemento objetivo del tipo consignado en la normativa penal, debe acreditarse el origen ilícito de estos activos, por su parte Nakano (2023), sostiene que, si bien es cierto la normatividad solo exige la concurrencia de indicios que acrediten el origen ilícito del dinero, no se requiere una exhaustiva investigación sobre el ilícito previo, solo se requiere que el agente debió presumir o conocer el origen ilícito de este, sin embargo, es imprescindible que, la existencia del ilícito fuente sea demostrado.

Sobre los enfoques conceptuales, en ese sentido, la SBS (2020) ha identificado formas de lavado de activos entre las principales tenemos: (1) empresas de transferencia de fondos, quien lava el dinero lo trae desde el extranjero a través de giros en motos legalmente permitidos, con la ayuda de varias personas, con identidad falsa que son conseguidas por el lavador. (2) Amnistías tributarias, legalizando el dinero pagando grandes sumas de dinero por regularización de pago de impuesto, por lo que, no es necesario justificar el origen del dinero. (3) ganadores de loterías y juegos de azar, a los que contacta y compra el premio usando el boleto ganador como justificación de haber ganado grandes cantidades de dinero. (4) negocios lícitos de fachada, esto se presenta en dos modalidades: primera comprando empresas en problemas económicos para sustentar su recuperación financiera y; adquiriendo negocios con grandes movimientos de dinero en efectivo como bares, hoteles supermercados, etc. (5) cuentas de terceros, contando con la ayuda de los funcionarios de las empresas financieras ocultando el dinero en cuentas a nombre de personas que desconocen dichas operaciones. (6) Créditos ficticios, solicitando un crédito a una empresa financiera otorgando garantía de rápida realización. El crédito no es pagado y entra en mora, siendo este cancelado con la garantía, logrando justificar el dinero con el préstamo. (7) Bitcoin, moneda virtual que también representa una grave amenaza con respecto a la seguridad del Estado, siendo estos vacíos aprovechados por terroristas y otro tipo de delincuentes que vienen explotado la naturaleza de las transacciones P2P utilizando el en forma anónima el Bitcoin para financiar sus actividades ilícitas.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente estudio es del tipo de investigación básica, Ñaupas et al. (2018) hace referencia que, este tipo de investigación es la base de otras investigaciones, buscando nuevos descubrimientos en el tema de estudio son, por lo tanto, como su nombre lo indica básicas para el desarrollo científico en tanto que reúne los primeros datos del objeto de su estudio. En ese contexto esta investigación agotará la información sobre la afectación a la imputación necesaria o de información sobre la acusación en el ilícito de lavado de activos, sistematizándola, descubriendo nuevos conocimientos, alcanzando una mejor comprensión de la imputación necesaria. Para como lo afirma Landeau (2007) incrementar el acervo científico a través de un razonamiento lógico.

Este estudio es de enfoque de investigación cualitativa y de acuerdo con lo afirmado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), estas se ocupan en estudiar las características del fenómeno estudiado, acopiando información analizándolas en forma holística, comprendiendo los principales ejes del tema, con lo que, en esta investigación se estudiarán las características de la información acerca de la afectación a la imputación necesaria, es decir, a ser informado sobre la acusación en el delito de lavado de activos o capitales, determinando ejes de estudio, como sus subcategorías principio de legalidad y la inversión de la obligación de probar también conocida como la carga de la prueba del imputado, para luego estudiar cada uno de ellos a partir de la formulación de preguntas y objetivos, describiendo las características de estas subcategorías.

Este estudio es de diseño de investigación fenomenológica, Fuster (2019) afirma que, en esta se describen aspectos de las vivencias y de la visión del objeto de estudio que tienen los individuos que participan en ella, dándole un significado a sus expresiones, en esta investigación se va a describir las experiencias de los expertos sobre la afectación al principio de imputación necesaria o de ser informado sobre la acusación en el ilícito de lavado de activos, desde su significado semántico interpretándolas tal como lo han experimentado los expertos, para en un posterior

apartado confrontarlas con los textos sobre la problemática encontrado, desarrollando nuevos conocimientos en base a lo expresado en la entrevistas.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Según Rodríguez, Breña y Esenarro (2021) estas categorías equivalen a todas aquellas características que va a ser interpretadas, cuya información proviene de los textos estudiados, para responder a las interrogantes de investigación planteadas. En esta investigación fueron determinadas las siguientes categorías y subcategorías:

En la primera categoría afectación a la imputación necesaria, se da con una imputación ambigua y es un vicio procesal que necesariamente debe ser subsanado en audiencia, aunque, no es posible deducir improcedencia de acción, convirtiendo la conducta en atípica, debe declararse nulo todo lo actuado y ordenar un nuevo control de acusación. (Centellas, 2022).

Primera subcategoría, Principio de legalidad, este implica el cumplimiento no solo de la normativa vigente, sino también al sometimiento de estas a la constitución. Para que funcione el sistema procesal peruano deben de respetarse todas las garantías que la constitución demanda, correspondiendo a los operadores del derecho el respetarlas. (Centellas, 2022).

Segunda subcategoría, Derecho de contradicción, este principio protege el derecho del imputado a contestar la imputación, si la imputación no especifica la vinculación con los hechos, este no podría contradecir esta acusación, por lo que la alteración de este principio afecta al derecho de defensa. (Centellas, 2022).

En la segunda categoría, delito de lavado de activos, como se señala en el artículo 10 del al Ley 1106 el lavado de activos principalmente es notado por un desbalance patrimonial, por signos exteriores de riqueza o por movimientos de inusual de grandes cantidades de dinero. (Calisaya, 2020).

Primera subcategoría, el delito fuente, es el ilícito precedente que generó el dinero que se pretende ingresar al sistema financiero legal. En el caso que el delito

se por lavado de activos, este ilícito previo solo necesita ser inferido y no siendo necesario la demostración de su existencia, bastando la coincidencia de anomalía de la que se deduce razonable mente que existe un delito fuente de ese dinero. (Calisaya, 2020).

Segunda subcategoría, Identificación de inusuales movimientos de activos, estos movimientos inusuales de grandes cantidades de dinero son detectados en por la entidad financiera o en una auditoría debido a signos exteriores de riqueza sin una justificación razonable, estos movimientos deben ser identificados antes de iniciar una investigación criminal. (Vásquez, 2022).

Tercera subcategoría, adscripción de los hechos a estas conductas típicas señaladas en el tipo penal, la vinculación del imputado con los hechos es un aspecto importante en la acusación, sin la cual, se afecta al debido proceso y por consiguiente en mayor grado al derecho a la defensa. (Centellas, 2022).

Cuarta subcategoría, Señalamiento de indicios dirigidos a imputar el conocimiento potencial del origen ilícito, el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, interpreta que, este es la vinculación del lavado de activos a partir del elemento objetivo del tipo legal, debiendo el fiscal acreditar el origen ilegal de estos activos, a través de solo prueba indiciaria. (Nakano, 2023).

### **3.3. Escenario de estudio**

Según Tunal (2022) para el desarrollo de este estudio se consideró una delimitación espacial, en esta investigación se tiene como delimitación geográfica a la ciudad de Lima Centro y como delimitación temporal el año 2022, en ese orden la problemática de la afectación la imputación necesaria en el ilícito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022. será estudiada en ese contexto.

### **3.4. Participantes**

Según Guzmán (2021) en las investigaciones cualitativas los participantes expresan sus perspectivas sobre el tema de estudio, por lo que, en la presente

investigación los entrevistados contribuyeron con sus conocimientos de expertos, brindando aquellos puntos de vista sobre la afectación a la imputación necesaria en los ilícitos de lavado de activos relacionándolos con las subcategorías como el principio de legalidad, ilícito de lavado de activos, carga inversa de prueba al imputado, garantías de los imputados y derecho a la defensa del imputado.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Troncoso y Amaya (2017) esta investigación al ser cualitativa usa como técnica más idónea a la entrevista, recolectando toda la información posible de los participantes, por lo que, se utilizó como técnica a la guía de entrevista determinando las preguntas que fueron planteadas a dichos participantes con preguntas abiertas en las que puedan ser contestadas según la experiencia de su quehacer diario relacionado a la afectación a la imputación necesaria en ilícito de lavado de dinero en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022 centrandó el tema en las subcategorías relacionadas a esta como son el principio de legalidad, la carga inversa de la prueba, garantías de los imputados y derecho a la defensa del imputado.

### **3.6. Procedimiento**

Según Sánchez et al (2021) las investigaciones científicas deben cumplir un procedimiento para su desarrollo. En ese contexto para el caso de esta investigación se ha iniciado con la recolección de material de textos acerca de la problemática encontrada como es la afectación a la imputación necesaria en el ilícito penal de lavado de dinero, por consiguiente, realizándose el análisis del tema en estudio para determinar sus categorías encontrándose afectación imputación necesaria, principio de legalidad, el ilícito penal de lavado de activos, carga inversa de la obligación de probar, garantías de los imputados y su derecho a la defensa del imputado, luego se realizó una selección del material encontrado para definir las interrogantes que surgieran de la lectura acerca de las categorías, encontradas, estas interrogantes serán consignadas en un guía de entrevista para luego ser analizadas en una triangulación de resultado con los textos encontrados sobre el

tema en estudio, con ello se arribará a conclusiones lógicas y podrán formularse las recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

Según Arias (2020) se exige cierto rigor científico en toda investigación dándose este a partir de la participación de experimentados profesionales del tema en estudio. En esta investigación participarán expertos que, según la experiencia de cada uno de ellos le darán ese rigor necesario de credibilidad y fiabilidad a los resultados, manteniéndose la calidad de toda la información recopilada con aquellos métodos científicos empleados, analizando cada una de las características de la afectación a la imputación necesaria en ilícito de lavado de activos.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según Rodríguez y Pérez (2017) existe un método de análisis por excelencia de las investigaciones cualitativas, es el método inductivo, el cual emplea el razonamiento lógico indagando desde lo particular arribando a conclusiones generales, por lo que en esta investigación se requiere en un primer momento determinar las características del tema en estudio para luego utilizar el método lógico inductivo, en el que partiendo de las características particulares como son la afectación imputación necesaria, principio de legalidad, ilícito de lavado de activos, carga inversa de la obligación de prueba, garantías de los imputados y el derecho a defensa del imputado se arribará a conclusiones generales agrupando estos conocimientos en un razonamiento lógico general sobre la afectación al derecho de los imputados, lesionando sus derechos constitucionalmente establecidos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Según Carruitero y Benites (2021) un aspecto muy importante de la investigación científica es lo relacionado con el aspecto ético. En ese contexto en este estudio científico se ha tomado para las referencias la formalidad de la normativa APA, dando el crédito a los autores de libros, artículos, tesis y cuanto documento será utilizado que no sea de elaboración propia. Aunado a ello también se tuvo en cuenta las normativas nacionales y sobre todo en las consignadas en la

Ley derechos de autor consignadas, consignadas en el Decreto Legislativo No. 822, asimismo se tuvo en cuenta la guía para trabajos de investigación y las normativas éticas de la Universidad César Vallejo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se muestran los resultados de la entrevista realizada a los expertos profesionales participantes en esta investigación:

**Tabla 1**

*Descripción de participantes*

<b>Código de los entrevistados</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Lugar de trabajo</b>
ABOG1	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Particular
ABOGFIS1	Abogado Fiscal	Ministerio Público
ABOGFIS2	Abogado Fiscal	Ministerio Público
ABOGFIS3	Abogado Fiscal	Ministerio Público
ABOGFIS4	Abogado Fiscal	Ministerio Público
ABOGFIS5	Abogado Fiscal	Ministerio Público
ABOGJUEZ1	Abogado Juez	Juzgado de Investigación Preparatoria

*Nota:* Elaboración propia.

### 4.1 Resultado de la Entrevista

En las siguientes tables se muestran los resultados obtenidos en la entrevista a los expertos, en concordancia con lo afirmado por González et al. (2022) El diseño fenomenológico de la investigación desempeña un papel crucial al ayudar a comprender cómo las personas perciben y entienden la realidad. Al reflejar con mayor precisión la perspectiva de los participantes en los resultados, se logra una comprensión más profunda del tema. Durante la entrevista, el investigador desempeña el papel de intérprete, captando y transmitiendo fielmente lo expresado por los participantes. La planificación de la entrevista garantiza que la información obtenida sea analizada correctamente, generando resultados confiables y válidos. Además, se destaca la importancia de analizar y profundizar constantemente en la teoría relacionada con el tema de investigación para enriquecer la comprensión de este.

## Matriz de Triangulación de entrevistas

**Tabla 2**

*¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Toda investigación, debe contar con una imputación necesaria, ya que se estaría atentando con su derecho de presunción de inocencia y derecho a la igualdad.	La imputación necesaria es un tema estudiado en la ciencia procesal penal que refiere a la correcta atribución de un hecho específico a una persona en particular, permitiendo que esta tenga la oportunidad de defenderse, ya sea negando o admitiendo cada uno de los aspectos atribuidos. En el contexto de una investigación, la imputación necesaria implica el respeto del derecho de defensa, garantizando que el investigado reciba protección a través de	La imputación necesaria es un principio fundamental del proceso penal, que implica formular una acusación de manera correcta. Lo cual, significa atribuir de manera clara, precisa, explícita, detallada y específica una actividad que parece ser delictiva a una persona determinada, que está siendo investigada por el delito de lavado de activos, con un nivel de conexión probable. El	Es el relato en el que se precisa los hechos y las circunstancias en que ocurrieron los mismo, refiriéndose a un sujeto y que tiene relevancia penal. En una investigación de lavado de dinero deber partir de la noticia criminal, reservando manifestaciones, documentos, etc.	La imputación necesaria es básicamente los cargos, atribución que se le hace a una persona por una presunta conducta delictiva. En una investigación por lavado de activos se debe establecer cada una de las imputaciones contra el investigado, de manera	Definimos como los cargos de atribución que le dan a una persona de una acción presuntamente cometida, en una investigación de lavado de activos se debe dar conocimiento para que ejerza su defensa ya que, es su derecho.	La imputación necesaria en una investigación por lavado de activos se refiere a la atribución de responsabilidad a aquellos individuos que, según las pruebas y la lógica jurídica, están involucrados en el delito. Para llevar a cabo esta imputación, se deben seguir varios pasos: recolección exhaustiva de pruebas, análisis de transacciones financieras sospechosas, identificación de los actores involucrados,

---

<p>un proceso justo y con las debidas garantías constitucionales. Una buena defensa desde el inicio de la investigación es esencial para asegurar este debido proceso.</p>	<p>propósito de esta imputación es asegurar que la persona investigada tenga la oportunidad de ejercer efectivamente su derecho de defensa.</p>	<p>clara y precisa, así como su vinculación y realización del hecho delictivo.</p>	<p>establecimiento de nexos y conexiones entre ellos, y presentación de cargos formales. Es crucial contar con elementos probatorios sólidos y congruentes que vinculen a los sospechosos con actividades de lavado de activos.</p>
--	---	--	---

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	<p>ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en que, toda acusación debe contar con imputación necesaria, ya que, esta es la información de los hechos imputados al acusado, precisándose las circunstancias, las normas en la que estos son subsumidos y los medios probatorios, en el caso de lavado de activos esta debe ser clara y no basada en conjeturas, dando ocasión al imputado de ejercer su defensa</p>
<b>DISCREPANCIAS</b>	<p>Los entrevistados concuerdan en sus respuestas.</p>
<b>INTERPRETACIÓN</b>	<p>Por unanimidad los entrevistados se muestran concordantes en la idea que, la imputación necesaria es un principio positivizado en la norma constitucional que consiste en formular correctamente la acusación informando al imputado por los hechos por los que se le investiga, los cuales, constituyen delito. En el delito de lavado de dinero estos hechos deben estar necesariamente vinculados a delitos.</p>

---

**Tabla 3**

*¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Si, es necesario indicar cual es delito precedente, puesto que para realizar una buena defensa es muy importante saber de qué delito se trata.	Si debe ser señalado, va que en toda investigación que realiza el ministerio público, se debe detallar mínimamente la procedencia o vinculo del dinero con actividades criminales, de lo contrario el investigado estaría en desventaja de poder ejercitar su derecho a defensa, va que no podrá presentar medios de descargo	Es importante destacar que el principio de imputación necesaria conlleva la obligación de garantizar el derecho de defensa, ya que esta es la vía mediante la cual el imputado recibe protección durante todo el proceso penal, asegurando un debido proceso con las garantías constitucionales correspondientes. Una sólida defensa resulta fundamental para contrarrestar las acusaciones sustanciales presentadas en el proceso, las cuales pueden poner en riesgo diversos derechos	Para iniciar una investigación, solo se necesita una sospecha inicial simple, lo que implica que solo es necesario determinar el delito previo de manera genérica, ya que el delito de lavado de activos se considera autónomo.	Sí, siempre y cuando se tome en cuenta las bases establecidas en la Sentencia Plenaria Casatorio 1-2017 en el que nos obliga a establecer de forma genérica la actividad criminal previa.	Si, esta debe ser justo como principio regulador ya que la imputación necesaria es clara, ya que, si tuviese las garantías constitucionales y ejercería su defensa con lo cual garantiza un debido proceso.	Efectivamente, al comenzar una investigación por lavado de activos, es esencial precisar de manera clara y detallada el origen de un delito previo. Esto permite determinar la naturaleza ilícita de los fondos involucrados y proporciona una base sólida para el proceso de acusación y persecución del

---

legales del imputado,  
incluyendo la libertad.

delito de lavado  
de activos.

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en la idea que, en el delito de lavado de activos si es necesario indicar la procedencia ilícita del dinero por el cual, se investiga al imputado, esto para garantizar el debido proceso y las garantías constitucionales, de lo contrario el acusado podría verse en desventaja ante la acusación, además el establecimiento del origen de este dinero brinda una base sólida a la acusación.
<b>DISCREPANCIAS</b>	Los entrevistados ABOGFIS3 y ABOGFIS4, se manifiesta discordante en el sentido que, para el inicio de toda investigación penal solo se requiere la sospecha simple del cometimiento de un ilícito. En ese sentido no sería necesario en una primera etapa señalar el origen ilícito del dinero por el que se le investiga al imputado.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La mayoría de los entrevistados se muestra de acuerdo en el sentido que, para el inicio de una investigación de esta naturaleza se debe tener en cuenta la procedencia ilícita del dinero, sin embargo, en concordancia con las opiniones divergentes, si bien es cierto, toda investigación puede ser iniciada tan solo con la sospecha simple, este debe ser realizado en el marco establecido en la Sentencia Plenaria Casatorio 1-2017, en la que obliga a la fiscalía a establecer en forma genérica la actividad criminal que dio origen al dinero por el cual se investiga al imputado.

---

**Tabla 4**

*¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
No solo se afecta el principio de imputación necesaria, se violenta	En mi opinión, la llamada autonomía, tal como se establece en el artículo 10° del D.L 1106,	En mi punto de vista, la autonomía, como se refleja en la legislación contra el lavado de activos, podría vulnerar el principio de imputación necesaria. Esto	Coincido que si, por que el delito de lavado de activos se tiene que	Para una investigación fiscal se requiere contar con datos mínimos de una presenta como	A mi criterio hay casos donde se estaría vulnerando, ya que la	Exacto, al llevar a cabo una investigación fiscal en el delito de lavado de activos sin

<p>además los derechos fundamentales de presumir la inocencia y principio de igualdad procesal.</p>	<p>podría estar vulnerando el principio de imputación necesaria o concreta. Esto se debe a que la simple sospecha inicial debe considerarse como un punto de partida objetivo, pero si no se precisa mínimamente el vínculo con la actividad criminal, se estaría afectando el principio de imputación necesaria. En otras palabras, es esencial que haya una conexión clara con la actividad delictiva para garantizar el cumplimiento de dicho principio.</p>	<p>se debe a que una sospecha inicial simple debe considerarse como un punto de partida objetivo; de lo contrario, si no se establece mínimamente el vínculo con la actividad delictiva, el principio de imputación necesaria se vería afectado. El fundamento principal radica en que el ciudadano, en calidad de investigado o acusado durante el proceso, actúa como persona con derechos y obligaciones en este procedimiento. Entre esos derechos se encuentra el de imputación necesaria, junto con otros derechos y deberes procesales.</p>	<p>imputar conductas relacionadas con bienes de origen ilícito por lo que por lo menos se debe determinar mínimamente e que dichos bienes tienen esa procedencia.</p>	<p>son del delito de lavado de delitos a nivel de sospecha suple, en el cual, se señalen forma genérica la actividad y siguiendo el principio de progresividad en la investigación fiscal, se va construyendo la base fáctica sin violar el principio de imputación necesaria en las diligencias preliminares.</p>	<p>simple sospecha es la que faculta a realizar una investigación, donde no hay una vinculación con una actividad delictiva, es aquí donde se estaría afectando el principio de imputación necesaria.</p>	<p>especificar o definir de forma mínima la actividad criminal previa, existe el riesgo de infringir el principio de imputación necesaria. Esto significa que no se estaría atribuyendo de manera adecuada la responsabilidad a los implicados, y dificultaría establecer la conexión entre el delito subyacente y el lavado de activos.</p>
---	---	--	---	--	---	--

## ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en el sentido que, se estaría vulnerando la imputación necesaria, toda vez que la sospecha simple si puede ser base para una investigación, pero nunca para una acusación, por lo que el vínculo entre el delito previo y la procedencia del dinero por el que se le investiga al imputado debe estar claramente establecido antes de la acusación.
<b>DISCREPANCIAS INTERPRETACIÓN</b>	Los entrevistados concuerdan en sus respuestas. Los entrevistados manifiestan concordancia en sus opiniones siendo que la sospecha simple solo un punto de partida para la investigación, pero nunca puede ser la base de una acusación, por lo que, la fiscalía debe precisar el delito previo para no afectar el derecho del imputado a conocer de los fundamentos de la acusación.

**Tabla 5**

*Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?*

ABOG1	ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOGFIS4	ABOGFIS5	ABOGJUEZ1
No, porque a través del acuerdo plenario 01 - 2017 señala que la investigación puede realizarse a sospecha simple.	Si. es importante destacar que cuando el investigado ejerce su defensa, enfrenta la dificultad de desconocer la actividad delictiva subyacente que se habría lavado, lo cual representa un obstáculo significativo. Esta situación se agrava si el órgano persecutor no	En toda investigación que se inicie, es indispensable señalar de forma obligatoria la procedencia o conexión con una actividad criminal previa. Es fundamental que, al menos de manera indiciaria, se haya probado el delito previo para así determinar la procedencia ilícita de los	Sí.	No, el principio de legalidad consagra al delito de lavado de dinero o activos con el carácter de autónomo y por ello es obligación del Ministerio	Toda investigación se debe señalar la procedencia o vínculo de una actividad criminal, ya que, si se conociera la procedencia ilícita de bienes	Así es, al dar inicio a una investigación sin mencionar la actividad criminal previa se vulnera el principio de legalidad. Este principio demanda que las actuaciones de las autoridades se

<p>formula de manera adecuada la imputación necesaria, a pesar de las exigencias establecidas por el principio de imputación necesaria desde el inicio del proceso penal. Todo esto afecta negativamente la posibilidad de que el imputado ejerza su derecho de defensa de manera efectiva. En nuestra opinión, ambas condiciones del principio de imputación necesaria en el factum son requisitos fundamentales para la validez de la formalización.</p>	<p>bienes y/o dinero y proceder con la imputación del delito de lavado de activos. De lo contrario, en una investigación, proceso judicial o condena, se estaría violando el principio de imputación necesaria, que está vinculado al derecho a la defensa, ya que al imputado no se le permitiría conocer con claridad el hecho delictivo que se le atribuye.</p>	<p>Público señalar en forma genérica la presunta actividad criminal previa.</p>	<p>y/o activos, sin esto definitivamente se pone en duda el derecho de defensa al no saber porque motivos es imputado</p>	<p>basen en la ley y estén relacionadas con un delito específico. La falta de especificación de la actividad delictiva previa debilita el fundamento legal de la investigación y aumenta el riesgo de violar los derechos de los investigados, al carecer de una base legal clara para llevar a cabo el proceso.</p>
--	--	---	---	--

### ANÁLISIS

- COINCIDENCIAS** Los entrevistados ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en el sentido que, si bien es cierto las investigaciones puede ser iniciadas por sospecha simple, estas investigaciones en el caso del delito de lavado de activos deben apuntar a un delito previo, siendo este señalado para el inicio de investigación en forma genérica como lo establece la jurisprudencia, de lo contrario se estaría afectado los derechos fundamentales del investigado.
- DISCREPANCIAS** Los entrevistados ABOG1 y ABOGFIS5, se discrepan de las opiniones de la mayoría siendo que, las leyes procesales permiten al Ministerio Público iniciar investigación por cualquier delito con la sola sospecha simple.

**INTERPRETACIÓN** Los entrevistados en su mayoría concuerdan en que, no se puede poner en tela de juicio la honorabilidad de las personas naturales o jurídicas por el simple hecho de tener transacciones inusuales de dinero de lo contrario se estaría afectado los derechos fundamentales del investigado, como el derecho a un debido proceso.

**Tabla 6**

*Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente in indique las razones.*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Si se afecta, puesto que no tiene como demostrar lo contrario ya que su derecho de contradicción está siendo vulnerado.	Si. Cuando no se informa al investigado de manera detallada acerca de la actividad criminal que se le atribuye, se compromete la presunción de inocencia. Esto ocurre debido a una omisión táctica evidente o a la presencia de detalles de los hechos que son claramente	Se ve comprometida la presunción de inocencia, ya que resulta imperativo demostrar el delito previo. Esto se fundamenta en el derecho del individuo a ser informado de manera clara y precisa de los cargos que se le imputan, y así poder ejercer una defensa justa conforme a un debido proceso. Aunque consideramos que el delito debe ser sancionado, es primordial mantener y	Sí, porque el investigado tiene derecho a saber los cargos o los hechos que se le imputan como delito a fin de que pueda realizar una defensa eficaz.	La fiscalía debe informar cual es la actividad criminal previa así sea en forma genérica sino afectaría la presunción de inocencia del investigado.	Si se afecta al delito previo debe ser demostrado, ya que, debe ser claro los cargos por los cuales se está investigando, con esto se tendría una justa defensa, ya que se estaría vulnerando los principios constitucionales	Si la fiscalía realiza una investigación sin informar cuál es la actividad criminal previa, puede afectar la presunción de inocencia. Esto ocurre porque se genera una incertidumbre sobre la base del proceso acusatorio, debilitando la capacidad del acusado para ejercer su defensa de manera efectiva y dificultando la

---

inaceptables por ser genéricos, vagos o poco claros, o porque no se especificó el supuesto aporte delictivo del imputado.

respetar las garantías constitucionales que protegen a todas las personas dentro de un Estado, evitando justificar estas acciones en la eficacia represiva del delito o en una política criminal errónea que podría vulnerar principios constitucionales, como el principio de imputación.

refutación de los cargos al no conocer específicamente qué delito se le imputa. Esto puede generar un desequilibrio en la balanza de la justicia y vulnerar el derecho fundamental a presumirse la inocencia del imputado

#### ANÁLISIS

**COINCIDENCIAS** Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en sus opiniones en el sentido que, se estaría afectando el principio de presunción de inocencia, en cuanto la investigación solo se basa en hechos que no constituyen delito como transacciones bancarias inusuales poniendo en tela de juicio la buena reputación de las personas. Debiendo ser el imputado informado en forma pormenorizada de la acusación por la que se le viene investigando

**DISCREPANCIAS INTERPRETACIÓN** Los entrevistados concuerdan en sus respuestas.

Los entrevistados en unanimidad concuerdan en que, se estaría afectando el principio de presunción de inocencia, en cuanto la investigación solo se basa en hechos que no constituyen delito como transacciones bancarias inusuales poniendo en tela de juicio la buena reputación de las personas. Debiendo ser el imputado informado en forma pormenorizada de la acusación por la que se le viene investigando.

---

**Tabla 7**

*En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Si, porque los principios son claros toda persona tiene derecho a saber cuál es el delito por el que se le está investigando, además que para poder realizar una investigación la doctrina positivista señala que toda norma debe ser tipificada de manera taxativa, por lo que no estamos hablando de un	La falta de indicación o señalamiento claro de la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos afectando en forma irreparable el principio de presunción de inocencia y el principio de legalidad. Cuando se imputa un hecho de manera imprecisa (genérica o indeterminada), se invalida la	El hecho de no especificar o señalar de manera determinante la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos viola de manera irremediable el principio de presunción de inocencia y el principio de legalidad. La precisión del hecho no debe ser tomada a la ligera, ya que esta exigencia del principio de imputación necesaria determina la validez de la formalización. Es fundamental que el imputado pueda defenderse eficazmente, lo cual no sería posible si se trata de un hecho genérico e indeterminado. Es	Sí, porque nadie puede ser procesado por un hecho que no es calificado como delito en la ley y en el delito de lavado de activos se mencionan bienes de procedencia ilícita por lo que, mínimamente se debe señalar cual sería el delito precio que di	No transgrede el principio constitucional de legalidad en la investigación por el lavado de dinero o activos.	El no indicar la actividad criminal, en una investigación por lavados de activos. Se estaría vulnerando el principio de legalidad, al tener una imputación necesaria, así podría defenderse y tener su acción a una defensa concreta.	Desde mi perspectiva, la omisión de indicar o señalar de forma categórica la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos infringe el principio de legalidad en su vertiente constitucional. Este principio establece que las acciones del Estado deben estar fundamentadas en la ley y que los ciudadanos deben recibir información clara y precisa sobre los delitos de los que

delito cualquiera, estamos ante un delito complejo y pluriofensivo.	formalización de la investigación.	esencial que el factum de la investigación preparatoria sea preciso, lo que significa que debe indicar claramente el aporte delictivo concreto que se atribuye al imputado.	origen a ese bien no indicarlo significaría que no hay delito previo.	se les acusa. La falta de claridad en este aspecto puede dar lugar a la arbitrariedad y afectar los derechos fundamentales de los investigados, al no contar con una base legal sólida para el proceso.
---	------------------------------------	---	---	---

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en el sentido que, la investigación fiscal en los delitos de lavado de activos debe señalar la actividad criminal previa que dio origen al dinero o de los activos del investigado de lo contrario se estaría lesionando los principios de inocencia, así como el principio de legalidad, siendo que, estos principios requieren del Ministerio Público que sus decisiones estén respaldadas no solo por las leyes procesales sino también en respeto a las normas constitucionales.
<b>DISCREPANCIAS</b>	Se advierte la opinión discordante ABOGFIS4 en el sentido que, el principio de legalidad respalda las investigaciones en el delito de lavado de activos.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La mayoría de los entrevistados comparte la idea que la investigación por lavado de activos debe estar acompañada del principio de legalidad y de inocencia siendo que estos principios son garantizados por la Constitución deberían de primar ante las leyes procesales, en ese sentido estos principios no pueden ser vulnerados con una investigación de lavado de dinero o activos por el hecho de un inusual movimiento dinerario de las personas.

**Tabla 8**

*Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Se afecta no solo en no contar con una imputación, sino que se tiene en incertidumbre cual es el delito por el que se está realizando la investigación, si bien es cierto este delito tiene agravantes pero para poder determinarlos tiene que realizarse una investigación con una temporalidad superior a lo que indica la norma, por lo que el principio de legalidad resulta afectado puesto que en la norma señala un tiempo determinado	El problema surge cuando las categorizaciones de los cargos penales no son claras, ya que esto puede llevar al desconocimiento de los hechos por parte del imputado y, como resultado, a su indefensión. Al dejar abierta la posibilidad de que el imputado no pueda comprender claramente el	Se ve afectado cuando las definiciones de los cargos penales no son precisas, ya que esto puede conducir a la falta de comprensión de los hechos por parte del investigado y, como consecuencia, a su indefensión, lo que lo hace vulnerable a quedar en un estado de indefensión. La existencia de la imputación	Considero que en las investigaciones por lavado de activos no solo se tiene en cuenta la normativa sino los acuerdos plenarios y sentencias plenarias por lo que siguiendo estas fuentes de derecho no habría afectación al principio de legalidad en dichas investigaciones.	Actualmente en cuanto al delito de lavado de activos rige el Decreto Legislativo 1106 modificado constantemente no se afecta el principio de legalidad.	Se ve afectado al no tomar en cuenta los cargos por los cuales se imputa estos no son claros, ya que generan dudas, algunas veces cuestionan la validez de un proceso.	Desde mi perspectiva profesional, el principio de legalidad se ve afectado cuando la fiscalía de lavado de activos rige el decreto supremo 11006, investiga bajo la actual normativa del delito. Esto ocurre cuando hay ambigüedad o falta de claridad en la definición y aplicación de los elementos del delito de lavado de activos, lo que puede generar inseguridad jurídica y dificultades para la defensa de los investigados. Para garantizar el principio de legalidad, es crucial

que a veces por ser un delito complejo este se extiende a más meses de investigación y a veces a años.	hecho que se le atribuye, podría tener dificultades para organizar sus pensamientos sobre el asunto o incluso llegar a interpretar erróneamente los hechos que se le imputan.	necesaria se basa en la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa, y asegurar que el acusado haya tenido la efectiva posibilidad de ejercerlo evita cualquier tipo de cuestionamiento sobre la validez del proceso.	contar con una legislación clara y precisa que brinde pautas claras para la investigación y persecución del delito de lavado de activos.
--	---	---	--

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en que, el principio de legalidad si se ve afectado cuando la Fiscalía investiga bajo la actual normativa del delito. Esto ocurre precisamente en la ambigüedad o falta de claridad en la definición y aplicación de los elementos del delito de lavado de activos, lo que puede generar inseguridad jurídica y dificultades para la defensa de los investigados. Más aún cuando este delito tiene agravantes, pero para poder determinarlos tiene que realizarse una investigación con una temporalidad superior a lo que indica la norma, por lo que el principio de legalidad resulta afectado puesto que en la norma señala un tiempo determinado que a veces por ser un delito complejo este se extiende a más meses de investigación y a veces a años
<b>DISCREPANCIAS</b>	Se advierte la opinión discordante del ABOGFIS4 en el sentido que, no se ve afectado toda vez que el Decreto Legislativo 1106 indica la forma en cómo se debe llevar a cabo estas investigaciones.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	En este respecto la mayoría de los entrevistados se muestran concordantes en que el principio de legalidad se viene afectando con la actual normativa, este delito tiene agravantes pero para poder determinarlos tiene que realizarse una investigación con una temporalidad superior a lo que indica la norma, por lo que el principio de

legalidad resulta afectado puesto que en la norma señala un tiempo determinado que a veces por ser un delito complejo este se extiende a más meses de investigación y a veces años.

**Tabla 9**

*En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debiera aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
El principio de contradicción es la defensa que tiene toda persona ante un delito imputado, por lo que ante cualquier delito que ha sido vinculado con una persona esta debe tener como derecho principal el contradecir el enunciado imputado	Es cuando se le imputa de manera detallada, precisa, clara y objetivamente el o los delitos precedentes que habrían generado los activos de origen ilícito objeto de actos de lavado	El Principio de Contratación en el proceso penal establece que las partes involucradas deben tener acceso efectivo al proceso penal para defender sus pretensiones. Esto es especialmente relevante en un proceso penal que debe ser plenamente riguroso y garantizar el	El principio de contradicción implica el derecho que tienen los investigados en este supuesto de poder confrontar las pruebas presentadas contra ellos poder refutarlas, contradecirlas, etc., y si se aplica en las	El principio de contradicción garantiza el derecho de una persona a enfrentar y cuestionar las pruebas presentadas en su contra durante un juicio, con el fin de defenderse adecuadamente. A nivel preliminar, cuando el Ministerio	Definitivamente en el principio de contradicción tiene como objetivo que las partes accedan con claridad a un proceso para poder realizar un proceso penal, donde cada parte puede hacer valer sus pretensiones.	El principio de contradicción establece que todas las partes que participan en un proceso legal deben tener la oportunidad de presentar pruebas, argumentos y rebatir las afirmaciones de las otras partes. En una investigación por lavado de dinero o activos, este principio debería aplicarse para garantizar un proceso justo y equitativo. Sin embargo, la forma en que se aplica en la fiscalía puede variar y dependerá de las normativas y

---

debido proceso. Este principio se aplica en todos los casos judiciales, incluyendo las investigaciones por delito de lavado de activos.	investigaciones por lavado de activos.	Público inicia su investigación, este principio no se ve afectado, incluso en casos de delitos complejos que están siendo investigados.	prácticas específicas de cada jurisdicción. Es importante que se permita la participación y defensa de los investigados para asegurar el respeto a este principio fundamental del debido proceso
---	--	---	--

**ANÁLISIS**

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en la opinión que, El principio de contradicción refiere que, todas las partes involucradas en un proceso penal justo tengan la oportunidad de presentar pruebas, argumentos y refutar las afirmaciones de la otra parte. En una investigación por lavado de activos, este principio debería aplicarse para garantizar un proceso justo y equitativo. Es por lo que, la fiscalía debería informar al acusado del delito mediante el cual se supone obtuvo el dinero materia de investigación.
<b>DISCREPANCIAS</b>	Se advierte la opinión discordante del ABOGFIS4, en el sentido que, no es afectado el principio de contradicción, desde que, el imputado tiene la oportunidad de contestar a los cargos efectuados por la fiscalía, durante la investigación no puede este ser afectado, si los cargos no han sido aun formulados formalmente en una acusación.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La mayoría de entrevistados se muestra concordante con la opinión que, el principio de contradicción es afectado cuando el imputado no tiene oportunidad de oponerse a los cargos imputados y ofrecer evidencias por un delito que se supone le ha generado grandes sumas de dinero, porque no es informado del delito que se supone le generó el dinero por el que le vienen investigando.

---

**Tabla 10**

*Desde su expectativa profesional ¿La falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Si, puesto que la persona esta vulnerable ante este tipo de delito	La falta de especificación del delito previo en casos de lavado de activos representa una violación directa al principio de contradicción. Cuando el fiscal imputa un hecho delictivo sin categorizarlo o lo hace de manera genérica, esto limita la efectividad del derecho de defensa del imputado, ya que este no podrá conocer con precisión los hechos que se le atribuyen. Por esta razón,	La falta de especificación del delito previo en casos de lavado de activos representa una clara violación al principio de contradicción. El problema surge cuando las categorizaciones de los cargos penales no son claras, lo que puede llevar al desconocimiento de los hechos por parte del imputado, impidiéndole organizar sus pensamientos sobre el hecho atribuido o llevándolo a confundirlo con otros hechos. En este sentido, si el fiscal imputa un hecho delictivo sin categorizarlo o lo hace de manera genérica, el derecho de defensa del imputado se ve afectado, ya que este no podrá conocer con precisión	Sí, porque el investigado no podrá ejercer debidamente su derecho a la defensa al no saber cuál sería el delito fuente del cual se indica provendría los activos y por ello no podría refutar tesis alguna.	No debe ser señalado en forma genérica como nos indica la norma.	Definitivamente si a la falta de una indicación previo en el delito de lavado de activos se puede ver una vulneración al principio de contradicción ya que, al no ser estas explicitas y generar desconocimiento de que se le está imputando	Desde mi perspectiva profesional, la falta de indicación del delito previo en una investigación por lavado de activos puede implicar una vulneración al principio de contradicción. Esto se debe a que la ausencia de especificidad dificulta la capacidad de los investigados para refutar las acusaciones y presentar una defensa adecuada. Para

---

consideramos que en ningún caso el representante del Ministerio Público debería dejar de categorizar, al menos de manera aproximada, el hecho para informar adecuadamente al imputado y garantizar su derecho a la defensa.

los hechos que se le atribuyen. Por esta razón, creemos que en ningún caso el representante del Ministerio Público debe dejar de categorizar, al menos de manera aproximada, el hecho para informar adecuadamente al imputado y garantizar su derecho a la defensa.

asegurar un proceso justo y equitativo, es necesario que se brinde información clara y precisa sobre el delito previo para permitir la contradicción de las pruebas y argumentos presentados.

### ANÁLISIS

- COINCIDENCIAS** Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en la opinión que, es fundamental informar la imputado del delito de lavado de activos sobre el delito previo, para que este pueda defenderse de la acusación fiscal, de lo contrario se estaría lesionando el principio de contradicción.
- DISCREPANCIAS** Se advierte la opinión discordante del ABOGFIS4, en el sentido que, no se advierte ninguna vulneración al principio de contradicción.
- INTERPRETACIÓN** La mayoría de entrevistados se muestra concordante con la opinión que, si es afectada el principio de contradicción, si el imputado no tiene oportunidad de oponerse a los cargos imputados y ofrecer descargos por el delito que se supone le ha generado grandes sumas de dinero.
-

**Tabla 11**

*Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?*

<b>ABOG1</b>	<b>ABOGFIS1</b>	<b>ABOGFIS2</b>	<b>ABOGFIS3</b>	<b>ABOGFIS4</b>	<b>ABOGFIS5</b>	<b>ABOGJUEZ1</b>
Si.	La falta de precisión en la identificación de la actividad criminal previa afecta directamente el principio de contradicción. La determinación de dónde y cuándo ocurrieron aproximadamente los hechos comunicativos de los aportes delictivos es una exigencia mínima en el hecho imputado durante la investigación preparatoria, y especialmente al	La falta de precisión en la identificación de la actividad criminal previa afecta significativamente el principio de contradicción, ya que la imputación necesaria o concreta es esencial para garantizar el derecho de defensa de una persona acusada. La imputación concreta implica que el Ministerio Público debe acusar a una persona específica de cometer un delito, proporcionando afirmaciones fácticas relacionadas con todos los elementos del tipo penal. La imputación concreta debe ser claramente definida y configurada para permitir el ejercicio real del derecho de defensa, lo que materializa	La exigencia de precisión de la actividad criminal previa o del delito fuente no es necesario, basta su señalamiento de modo genérico hacerlo así no vulnera el principio de contradicción.	La omisión de presentar la actividad criminal previa en casos de lavado de activos no tiene un impacto en el principio de contradicción.	En este caso si definimos que el deber de la carga probatoria que, tiene el fiscal, en la cual va a imputar a una persona natural, de un hecho delictivo en este caso de lavado de activos por lo cual al no tener un elemento contradictorio sino se tiene una imputación.	En mi experiencia profesional y conocimientos jurídicos, considero que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos puede afectar directamente el principio de contradicción. La falta de especificidad dificulta que los investigados puedan cuestionar y contradecir las acusaciones de manera efectiva, lo que puede resultar en un desequilibrio en el proceso y violar el

formular una acusación.	una resistencia idónea. Es un requisito fundamental para garantizar el principio de contradicción, ya que no es posible llevar a cabo un proceso contradictorio sin una imputación concreta.	derecho fundamental a una defensa adecuada.
-------------------------	--	---

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes en el sentido que, la falta de indicación sobre el delito previo en una investigación o acusación por el delito de lavado de activos si lesiona el principio de contradicción, no permitiendo que el acusado prepare una defensa adecuada.
<b>DISCREPANCIAS</b>	Se advierte la opinión discordante del ABOGFIS4, en el sentido que, no se advierte ninguna vulneración al principio de contradicción
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La mayoría de entrevistados se muestra concordante con la opinión que, si es afectada el principio de contradicción, siendo que, la falta de indicación del delito previo en la investigación o acusación en el delito de lavado de activos no da oportunidad de oponerse a los cargos imputados y ofrecer descargos por el delito que se supone le ha generado grandes sumas de dinero.

**Tabla 12**

*¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?*

ABOG1	ABOGFIS1	ABOGFIS2	ABOGFIS3	ABOGFIS4	ABOGFIS5	ABOGJUEZ1
Es importante comprender que cuando	La ausencia de imputación necesaria en la disposición fiscal tiene un impacto en el	La ausencia de imputación necesaria en una	Se ve comprometido el debido	La imputación necesaria no tiene un	En el caso de imputación en el delito	La ausencia de imputación necesaria en la

<p>se inicia una investigación sin que exista un delito específico claramente identificado, se está violando el principio de presunción de inocencia, y como consecuencia, se afecta también el principio de contradicción</p>	<p>principio de contradicción, ya que la falta de cumplimiento de esta exigencia mínima durante la investigación preparatoria puede llevar a una imputación genérica y a una investigación sin límites, lo que vulnera el derecho de defensa del imputado. En un Estado democrático y de derecho como el nuestro, está prohibida la "inquisitio generalis" (una investigación general). El hecho atribuido objeto de investigación preparatoria, sin tiempo ni lugar específico, implicaría investigar un delito en cualquier lugar imaginable en el que hubiera estado el imputado, en cualquier momento de su vida, sin límites, lo que no garantizaría un ejercicio efectivo de su derecho de defensa.</p>	<p>investigación por lavado de activos vulnera el principio de contradicción, ya que es una exigencia mínima para cualquier hecho investigado tener una determinación aproximada de dónde y cuándo podrían haber ocurrido los sucesos comunicativos de los aportes delictivos atribuidos. Por otro lado, si la fiscalía presenta claramente la imputación, el investigado puede ejercer plenamente su derecho a la defensa y demostrar que sus</p>	<p>proceso en relación con el derecho a la defensa. La aplicación de la carga dinámica de la prueba es necesaria en los delitos de lavado de activos, ya que cuando se realiza una imputación, el sujeto tiene el derecho y la responsabilidad de presentar argumentos en su defensa, especialmente si está en mejor posición para hacerlo.</p>	<p>impacto en la aplicación de la carga inversa de la prueba, y en mi opinión, esta carga debería ser aplicada en las investigaciones por el delito de lavado de activos. Esto se debe a que el investigado es la persona más adecuada para presentar sus descargos, incluidos los documentos contables, en su defensa..</p>	<p>de lavado de activos, se vulnera el principio de contradicción, debido a que no se le brinda la oportunidad de demostrar por qué está siendo investigado por los hechos delictivos, lo cual limita su acceso al derecho de defensa.</p>	<p>disposición fiscal tiene un impacto en el principio de contradicción durante la investigación por lavado de activos en la fiscalía, ya que dificulta la posibilidad de los investigados de presentar una defensa efectiva al no contar con cargos específicos. En relación con la carga dinámica de la prueba, su aplicación en delitos de lavado de activos es relevante para contrarrestar la complejidad de este tipo de delito, permitiendo investigar de manera eficiente y garantizando la</p>
--	---	--	---	--	--	---

---

ingresos tienen  
una fuente lícita.

eficacia de la  
persecución  
penal.

### ANÁLISIS

<b>COINCIDENCIAS</b>	Los entrevistados ABOG1, ABOGFIS1, ABOGFIS2, ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGFIS5, ABOGJUEZ1 se muestran concordantes respecto a que, la falta de imputación necesaria en la disposición fiscal podría tener un impacto en el principio de contradicción durante la investigación por lavado de activos en la fiscalía. El principio de contradicción es esencial en el debido proceso, asegurando que los investigados conozcan los cargos en su contra y tengan la oportunidad de presentar una defensa efectiva. La ausencia de una imputación clara puede dificultar la defensa de los investigados al no tener cargos específicos para enfrentar.
<b>DISCREPANCIAS</b>	Los entrevistados ABOGFIS3, ABOGFIS4, ABOGJUEZ1 discrepan en el sentido que, la aplicación de la carga dinámica de la prueba es adecuada en los delitos de lavado de activos, ya que cuando se realiza una imputación, el sujeto tiene tanto el derecho como la obligación de presentar pruebas en su defensa, especialmente si está en mejor posición para hacerlo.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	La mayoría de entrevistados concuerda en el sentido que, la falta de imputación necesaria en la disposición fiscal puede tener un impacto en el principio de contradicción durante la investigación por lavado de activos en la fiscalía. El principio de contradicción es un elemento fundamental del debido proceso y garantiza el derecho de los investigados a conocer los cargos en su contra y tener la oportunidad de presentar una defensa efectiva. La ausencia de una imputación clara dificulta la defensa de los investigados al no contar con cargos concretos. Por otro lado, la aplicación de la carga dinámica de la prueba en delitos de lavado de activos es esencial para enfrentar la complejidad inherente a este tipo de delito, lo que permite una investigación eficiente y asegura la efectividad de la persecución penal..

---

## 4.2 Discusión

Como señala Auris et al. (2023) en una investigación en la etapa de la discusión se analizó los aportes de los participantes en relación con la línea de estudio triangulando estos resultados, encontrados en las investigaciones previas y en la presente investigación, estos también fueron contrastados con los resultados la jurisprudencia. Además, a la luz de la evidencia empírica y teórica encontrada se generó una nueva perspectiva sobre la imputación concreta en el delito de lavado de activos. La redacción fue llevada a cabo a partir de los objetivos planteados.

**En el objetivo general** se tuvo: determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

Los expertos entrevistados se muestran concordantes en la idea que, la imputación necesaria esta consignada en la constitución como un principio que consiste en formular correctamente la acusación informando al imputado por los hechos por los que se le investiga, los cuales, constituyen delito. En el delito de lavado de activos estos hechos deben estar necesariamente vinculados a delitos, para el inicio de una investigación de esta naturaleza se debe tener en cuenta la procedencia ilícita del dinero.

Sin embargo, los entrevistados también expresan que, si bien es cierto, toda investigación puede ser iniciada tan solo con la sospecha simple, esta debe ser realizado en el marco establecido en la Sentencia Plenaria Casatorio 1-2017, en la cual, se señala que, la fiscalía debe establecer en forma genérica la actividad criminal que dio origen al dinero por el cual se investiga al imputado, siendo que, la sospecha simple solo un punto de partida para la investigación, pero nunca puede ser la base de una acusación, por lo que, la fiscalía debe precisar el delito previo para no afectar el derecho del imputado a conocer de los fundamentos de la acusación.

Los expresado por los expertos participantes en esta investigación tiene concordancia con lo manifestado en las investigaciones previas, en las que Romero

y Romero (2022) sostiene que, la imputación en casos de lavado de activos es totalmente independiente de la acusación por cualquier otro delito, exigiéndose para su configuración la inferencia indiciaria de la existencia de una conducta ilícita previa como fuente de estos bienes, los cuales, deben ser materia de prueba, exigiéndose el mismo grado de rigurosidad que en cualquier otro delito.

En el mismo sentido se expresa Cortés (2020) que, delitos como la evasión fiscal no puede conducir a un delito de lavado de activos, tampoco la sola posesión del dinero, pues no se puede condenar a un investigado doblemente, esto es por haber defraudado al estado y por la tenencia de ese dinero, vulnerando el principio del ne bis in idem según la legislación española, la defraudación fiscal no puede ser sancionada como lavado de dinero, en los casos que el defraudador utilice el dinero obtenido en su ilícita conducta, en otros negocios.

Coincidiendo con lo señalado anteriormente en el acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116 la jurisprudencia respalda esta posición al haber establecido que, al presentar hechos, se deben incluir tanto los elementos del ilícito como los factores que delimitan la participación del imputado en el delito de lavado de dinero. Los hechos presentados deben ser demostrados de manera racional y cumplir con los niveles de convicción requeridos en cada etapa del proceso, para respaldar las acusaciones. A medida que avanza la investigación, se logra obtener un mayor grado de certeza sobre la actividad criminal previa que generó los activos sujetos a lavado. Sin embargo, esto no implica que al inicio de la investigación no se requieran puntos de partida objetivos que sean adecuados y relevantes, al menos en un sentido abstracto, y que se basen en la experiencia criminalística. Estos datos deben ser delimitados, consolidados y confirmados en cada momento decisivo de la fase procesal, a medida que el caso avanza.

Aún más, la jurisprudencia en Sentencia Plenaria Casatorio N.º 1-2017/CIJ-433 también se muestra concordante, en el sentido que, si bien es cierto el ilícito de lavado de dinero es considerado un ilícito independiente, tanto en su definición como en el proceso legal de persecución, lo indicado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, es de carácter meramente declarativo y de reconocimiento, mas no es una tipificación complementaria de este delito.

Asimismo, en esta sentencia los jueces supremos destacan los diferentes niveles con respecto al estándar probatorio, cuantificándolo para la investigación solo se necesita "sospecha inicial simple". En el caso de formalización de la investigación preparatoria, es necesaria una "sospecha reveladora". Para presentar cargos y emitir el auto de enjuiciamiento, se requiere una "sospecha suficiente". Finalmente, para dictar la orden de prisión preventiva, es obligatoria la "sospecha grave", que representa el nivel más alto de sospecha en ese momento. En este contexto los movimientos poco comunes de dinero ameritarían una investigación preliminar, pero de ninguna manera ese solo hecho la formalización de la investigación.

En ese sentido la Corte Suprema aclarando la necesidad de una imputación concreta en el delito de lavado de dinero en la Casación N° 92-2017 Arequipa, precisa que, el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106 se enfoca exclusivamente en el potencial del delito precedente para generar ganancias ilegales, sin embargo, debido a la falta de precisión significativa de dicha cláusula. Para incluir un delito específico, se deben considerar los elementos siguientes: i) una descripción detallada de los hechos, incluyendo el tiempo y lugar en que ocurrió, mencionando al autor o participantes; ii) el conocer o la presunción de conocer por parte del agente acerca de dicho delito previo; iii) la capacidad del delito precedente para obtener ganancias ilegales; y iv) la gravedad del delito en función de la pena establecida en el tipo penal que corresponde. Estos elementos deben ser respaldados por una motivación cualificada. Así, se evitaría infringir el derecho en especial, el principio de legalidad, en su vertiente de *lex certa* del marco Constitucional.

Con lo antes mencionado podemos inferir que, la imputación necesaria implica presentar una acusación precisa y correcta al imputado, informándole sobre los hechos delictivos por los cuales está siendo investigado. En el caso del lavado de activos, es necesario que estos hechos estén relacionados con delitos previos y se tome en cuenta el origen ilícito del dinero.

Aunque una investigación puede comenzar con una sospecha simple, esta es necesario que esta sea realizada dentro de los parámetros establecidos en la

sentencia de Casación N.º 92-2017 Arequipa Según dicha sentencia, la fiscalía debe describir de manera general la actividad delictiva que dio origen al dinero o activos objeto de investigación, ya que, la sospecha simple no puede ser la base para la formalización de la investigación preparatoria menos para una acusación. Por lo tanto, es fundamental que la fiscalía precise el delito previo para garantizar el derecho del imputado a conocer los fundamentos de la acusación.

La imputación en casos de lavado de activos es independiente de cualquier otra acusación. Para que se configure, se requiere la inferencia indiciaria de la existencia de una conducta ilícita previa que haya generado los bienes involucrados, los cuales deben ser respaldados por elementos de convicción con el mismo nivel de rigurosidad se aplica en comparación con cualquier otro delito.

En el **primer objetivo específico** se tuvo: definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

Los entrevistados en su mayoría concuerdan en que, no se puede poner en duda la honorabilidad de las personas, por el simple hecho de tener transacciones inusuales de dinero de lo contrario se estaría afectado los derechos garantizados en la Constitución del investigado, como el derecho a un debido proceso, además del principio de presumir la inocencia del imputado y en cuanto la investigación solo se basa en hechos que no constituyen delito como transacciones bancarias inusuales poniendo en tela de juicio la buena reputación de las personas. Debiendo ser el imputado informado en forma pormenorizada de la acusación por la que se le viene investigando.

Adicionado a lo anterior también señalan los expertos en la entrevista que, la investigación por lavado de activos debe estar acompañada del principio de legalidad y de inocencia siendo que estos principios son garantizados por la Constitución deberían de primar ante las leyes procesales, en ese sentido estos principios no pueden ser vulnerados con una investigación por lavado de dinero, con solo el hecho de un inusual movimiento dinerario de las personas, el principio de legalidad se viene afectando con la actual normativa, este delito tiene agravantes

pero para poder determinarlos tiene que realizarse una investigación con una temporalidad superior a lo que indica la norma, por lo que el principio de legalidad resulta afectado puesto que en la norma señala un tiempo determinado que a veces por ser un delito complejo este se extiende a más meses de investigación y muchas veces años.

Con respecto a los movimientos inusuales de dinero, los autores de investigaciones previas como Zinal, Khusnul y Akub (2019) se muestran plenamente concordantes con lo antes señalado indicando la importancia que el ente investigador en los casos del delito de lavado de activos o dinero, demuestre la proveniencia ilícita del dinero que es objeto de la litis y no el imputado, la estructura legal como se encuentra planteada no facilita la prevención y erradicación de este ilícito, sino victimiza innecesariamente al imputado, por lo cual, urge una revisión integral de esta norma legal, para realmente romper la cadena de suministro de dinero de este ilícito.

En el mismo sentido se manifiestan Figueroa y Piélag (2022) declarando que, la deficiencia en la imputación necesaria tiene como consecuencia vulneración a la garantía a un debido proceso, esta inobservancia es una flagrante violación de los derechos fundamentales establecidos en el artículo 139 de la carta fundamental peruana, como la presunción de inocencia, el derecho de defensa, así como el principio de legalidad, debiendo el fiscal informar claramente y con precisión al imputado sobre las causas de su detención como lo indica la Constitución.

La jurisprudencia también se muestra concordante en este aspecto agrega en el Recurso de Nulidad N° 2567 - 2012 Callao que, en el delito de lavado de dinero, la prueba indiciaria desempeña un papel crucial para que la acusación fiscal pueda rebatir la presunción de inocencia, siempre y cuando dicha prueba conduzca a una conclusión que demuestre la responsabilidad de manera convincente. La legitimidad de esta prueba se basa en requisitos necesarios que permiten distinguir entre pruebas indiciarias capaces de refutar la presunción de inocencia y meras sospechas.

Además, la jurisprudencia coincide al exigir elementos fácticos precisos para la imputación penal y la Sala Penal Permanente en sentencia del R. N ° 2303-2017 Lima señala que, la mera presencia de un desequilibrio del patrimonio del investigado que no puede ser justificado, no es suficiente por sí mismo, para sostener la imputación del delito de lavado de activos, ya que ello implicaría una inversión de la carga probatoria y sería contrario al debido proceso.

En ese sentido se puede colegir que, el principio de legalidad se ve afectado debido a la deficiencia en la imputación necesaria que, conlleva a una lesión a los derechos fundamentales de las personas establecidos en la Constitución en su artículo 139, como la presumir la inocencia del imputado, su derecho a la defensa en sus dos vertientes técnica y material, además del principio de legalidad. El fiscal debe informar claramente y con precisión al imputado sobre las causas de su detención, tal como lo establece la norma constitucional.

Es más, el tiempo establecido por la norma para la investigación puede ser insuficiente en casos complejos, lo cual obliga al ente investigador a extender los plazos muchas veces por años, lo que resulta en una vulneración a los principios de legalidad, que están garantizados por la Constitución y deberían prevalecer sobre las leyes de menor rango.

En ese contexto se puede apreciar que, la estructura legal actual no facilita la prevención y erradicación de este delito, sino que victimiza innecesariamente al imputado. Por lo tanto, se necesita una revisión integral de la legislación para romper efectivamente la cadena de suministro de dinero ilícito.

En el **segundo objetivo específico** se tuvo: establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

La mayoría de entrevistados se muestra concordante con la opinión que, el principio de contradicción es afectado, porque no es informado del delito que se supone le generó el dinero por el que le vienen investigando, en ese sentido si es afectada el principio de contradicción, cuanto más, si el imputado no tiene oportunidad de oponerse a los cargos por los que es imputado y ofrecer descargos

por el delito que se supone le ha generado grandes sumas de dinero, siendo que, la falta de indicación del delito que originó los activos materia de la investigación o acusación en el delito de lavado de activos no da oportunidad de oponerse a la imputación fiscal.

Con ello, los entrevistados se muestran coincidentes en que, la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación de lavado de activos o dinero, ya que, el principio de contradicción es un elemento fundamental de un proceso penal justo, acorde a las normas constitucionales, garantizando el derecho de los investigados a conocer la acusación en su contra, teniendo la oportunidad de presentar una defensa efectiva. el principio de contradicción, dificultando la defensa de los investigados al no conocer los cargos en concreto. Por otro lado, la aplicación de la obligación probatoria a cargo del imputando, es esencial en delitos de lavado de activos para hacer frente a la complejidad inherente a este tipo de delito, posibilitando una investigación eficiente y asegurando la efectividad en la persecución penal.

Los autores de los textos especializados estudiados concuerdan con estas opiniones, en ese sentido expresa Ramírez (2018) que, en muchos casos, la fiscalía ha realizado imputaciones genéricas, impidiendo que el imputado tenga la oportunidad a oponerse a la acusación penal, encontrando que, existe una relación de afectación entre la obligación de informar al imputado, esto es la imputación necesaria y la afectación a principios como el derecho a la defensa, asimismo el derecho de contradecir la acusación, el debido proceso penal y el principio de legalidad.

Coincidente con esta posición se manifiesta Alva (2019) expresando que, las complicaciones que tiene la disposición fiscal respecto a la imputación necesaria correctamente planteada para formalizar la investigación preparatoria, es una atribución exclusiva del Ministerio Público el cual, debe precisar la atribución de la comisión de este ilícito, dando oportunidad al investigado de defenderse.

En ese sentido también apunta Ferro (2021) indicando que, el principio de imputación necesaria está relacionado con la carga probatoria que tiene la fiscalía

para probar la acusación, precisando las circunstancias del hecho punible, vinculada a los elementos de las proposiciones fácticas. Esta carga probatoria no puede ser trasladada al imputado.

Asimismo, la jurisprudencia se muestra coincidente con esta opinión a través de la Casación N.º 1161-2018 Tacna, los jueces supremos, al comentar los argumentos de la Sala de Apelaciones, sostienen que, no es necesario probar el delito previo en las investigaciones por el presunto delito de lavado de dinero. Aquí, la Sala de Apelaciones no solo se aparta de la jurisprudencia establecida por la Corte Suprema, sino que sostiene que no es necesario probar un delito específico, pero el recurrente no tiene ninguna relación de la actividad delictiva con los activos incautados. En el sistema normativo del Perú, el delito de lavado de activos no requiere que el autor haya participado en la actividad criminal previa, esta solo debe ser demostrada de manera genérica, al haber dado origen a los activos. En otras palabras, lo que se debe probar es la relación del delito previo con el dinero que ha provocado la investigación.

De lo antes mencionado se puede inferir que, se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos, porque los imputados no reciben información detallada sobre el delito específico que supuestamente generó el dinero objeto de la investigación. Esto les impide oponerse a los cargos y presentar una defensa adecuada. La falta de especificidad en la imputación durante la investigación o acusación por lavado de activos restringe la capacidad de los investigados para impugnar la acusación fiscal.

La ausencia de una imputación clara y precisa afecta el principio de contradicción, que es esencial para garantizar el debido proceso, ya que asegura que los investigados tengan conocimiento de los cargos en su contra y la oportunidad de defenderse eficazmente. Esto dificulta la defensa de los investigados al no tener conocimiento preciso de los cargos específicos. Por otro lado, se argumenta que, la aplicación de la carga dinámica de la prueba en los casos de lavado de dinero es fundamental para abordar la complejidad inherente a este tipo de delito. Esto facilita una investigación eficiente y garantiza la efectividad de la persecución penal.

Las imputaciones imprecisas, privan al imputado de la posibilidad de oponerse adecuadamente a la acusación penal. Se ha encontrado una conexión entre la obligación de informar al imputado a través de una imputación concreta, y el impacto en principios fundamentales, como la protección del derecho a la defensa, el derecho a contradecir la acusación, el debido proceso penal y el principio de legalidad. Por lo que fiscalía debería especificar el delito fuente de tal manera que el imputado pueda contradecir esta acusación.

En ese sentido se puede afirmar que, no es requisito, para imputar un delito tan grave como es el de lavado de activos que, el fiscal determine el delito fuente de los activos ilícitos que motivan la investigación preliminar o acusación fiscal. Siendo precisamente el imputado el más idóneo para acreditar como generó el dinero en cuestión, sin embargo, teniendo en cuenta la informalidad de nuestra realidad económica no es tarea fácil dicha acreditación. Lo que si debe ser probado por la fiscalía es la relación del dinero materia de imputación y el delito que generó dicho dinero. Así las cosas, no puede ser rescatable la idea que, contra una persona pueda formalizarse investigación, ser juzgada y mucho menos condenada en base a presunciones por movimientos inusuales de dinero o a alegaciones genéricas, sin permitir que el imputado pueda conocer en forma clara e indubitable los hechos materia de la acusación.

Por lo que, los derechos constitucionales y el principio a un debido proceso deben prevalecer cuando se cuestiona la honorabilidad de las personas tan solo por tener transacciones inusuales de dinero. En este aspecto, es importante que el ente investigador demuestre la ilicitud de los fondos materia de investigación, en lugar de ser el imputado quien debe probar el origen lícito de su patrimonio. En concordancia con la máxima del derecho, quien afirma debe probar lo que afirma, las leyes contra el lavado de activo han revertido estos principios y requieren que el imputado pruebe su inocencia demostrando el origen ilícito de su dinero.

## CONCLUSIONES

**Primero:** La imputación necesaria implica presentar una acusación precisa y correcta al imputado, informándole sobre los hechos delictivos por los cuales está siendo investigado. En el caso del lavado de dinero, es necesario que estos hechos estén relacionados con delitos previos y se tome en cuenta el origen ilícito del dinero. Es fundamental que la fiscalía precise el delito previo para garantizar los derechos de los acusados a conocer los fundamentos de la acusación y no afectar el principio de imputación necesaria. Aunque, la investigación puede comenzar con una sospecha simple, esta debe llevarse a cabo dentro de los parámetros establecidos en la sentencia de Casación N.º 92-2017 Arequipa, esto es que, la fiscalía debe describir de manera general la actividad criminal que dio origen al dinero objeto de investigación, la sospecha simple no puede ser la base para que el fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria menos para una acusación.

**Segundo:** El principio de legalidad se ve afectado debido a la deficiencia en la imputación necesaria que, conlleva a una afectación a los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución en su artículo 139, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el principio de legalidad. El fiscal debe informar claramente y con precisión al imputado sobre las causas de su detención, tal como lo establece la norma constitucional y siempre prevalece sobre las leyes de menor jerarquía. La estructura legal actual no facilita la prevención y erradicación de este delito, sino que victimiza innecesariamente al imputado.

**Tercero:** La falta de especificidad en la imputación durante la investigación o acusación por lavado de activos, afecta el principio de contradicción, pues restringe la capacidad de los investigados para impugnar la acusación fiscal cuando los imputados no reciben información detallada sobre el delito específico que supuestamente generó el dinero objeto de la investigación. Esto les impide oponerse a los cargos y presentar una defensa adecuada. Teniendo en cuenta la informalidad de nuestra realidad económica no es tarea fácil la acreditación del origen lícito del patrimonio, lo que, si debe ser probado por la fiscalía, es la relación del dinero materia de imputación y el delito que generó dicho dinero. El fiscal es quien debe probar la ilicitud de los fondos materia de investigación, en lugar de ser

el imputado quien deba probar el origen lícito de su patrimonio, pues la inocencia no es materia de prueba, es el fiscal quien debe probar la responsabilidad del imputado.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda al Congreso de la República realizar una revisión integral de la normativa, para romper efectivamente la cadena de suministro de dinero ilícito, sin poner en cuestionamiento la honorabilidad de las personas tan solo por un inusual movimiento de dinero en su cuenta bancaria. Siendo que la estructura legal actual no facilita la prevención y erradicación de este delito, sino que victimiza innecesariamente al imputado. Debiendo consignarse como presupuesto del tipo la vinculación del dinero materia de imputación y el delito previo.

**Segunda:** Se recomienda al Ministerio Público como director imparcial de la investigación informar en forma clara y con precisión al imputado sobre las razones que llevan a iniciar una investigación en su contra, esto es, sobre los hechos delictivos vinculados al origen del dinero materia de investigación y de esta manera, cumplir con el mandato de informar al investigado los motivos por el que se le pretende acusar penalmente, tal como lo establece la norma constitucional y siempre hacer prevalecer la norma constitucional, así como los derechos fundamentales sobre las leyes de menor jerarquía.

**Tercera:** Se recomienda al Ministerio Público que, teniendo en cuenta la informalidad de nuestra realidad económica y no es tarea fácil la acreditación del origen lícito del patrimonio. Considere en su investigación la vinculación entre el delito previo y los activos en investigación. Siendo el fiscal es quien tiene la carga de la prueba, por lo que, debe en este caso, probar la ilicitud de los fondos materia de investigación, en lugar de ser el imputado quien deba probar el origen lícito de su patrimonio, pues la inocencia no es materia de prueba.

## REFERENCIAS

- Alkrisheh, M. A., & Jaffal, Z. M. (2018). Combatting Money Laundering: A Study under Emirati and International Law. *Arab Law Quarterly*(32), 483-500. <https://doi.org/10.1163/15730255-12324063>
- Alva, M. G. (2019). *Complicaciones sobre la imputación necesaria en la formalización y continuación de la investigación preparatoria en las fiscalías especializadas en crimen organizado de Lima*. [Tesis de maestría], Universidad Nacional Federico Villareal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3878/ALVA%20%20GOMEZ%20MARIA%20DEL%20ROSARIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J. G. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica* (1 ed.). Arequipa, Perú: Enfoques Consulting EIRL.
- Auris, D. V., Colquepisco, N. P., Cuba, S. G., Saavedra, P. V., & Vilca, M. A. (2023). Pautas para la elaboración de un artículo científico modelo IMRyD. *Revista Innova Educación*, 5(1), 59-76. <https://doi.org/10.35622/j.rie.2023.05.004.es>
- Calderon, J. D. (2019). *Falta de control material a la formulación de imputación y acusación*. [Tesis de maestría], Universidad Autónoma Latinoamericana. [http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1344/1/unaula\\_rep\\_mae\\_der\\_pro\\_pen\\_2019\\_control\\_material.pdf](http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1344/1/unaula_rep_mae_der_pro_pen_2019_control_material.pdf)
- Calisaya, C. R. (2020). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho*, 3(2), 121-139. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.20>
- Canchari, P. L. (2021). *La imputación necesaria y la persecución de los delitos de usurpación en la fiscalía provincial penal corporativa de Junín, 2017*. [Tesis de maestría], Univesidad Nacional Hermilio Valdizán. [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7253/PC\\_P00242C25.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7253/PC_P00242C25.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

- Canhoto, A. I. (2021). Leveraging machine learning in the global fight against money laundering and terrorism financing: An affordances perspective. *Journal of Business Research*(131), 441–452. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2020.10.012>
- Caro, C. C., Lamas, L. P., Abel, M. s., Lamas, G. S., León, G. A., Carmenate, J. S., . . . Grau, M. P. (2019). *Lavado de activos. Contexto Nacional e Internacional* (1 ed.). Lima: Instituto Peruano de Derecho y Gobernabilidad.
- Carrasco, A. C. (2018). *El control judicial de la acusación fiscal en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2012-2013*. [Tesis de maestría], Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7500/BC-1515%20CARRASCO%20CHAPO%c3%91AN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carruitero, F. L., & Benites, T. V. (2021). *Guía de Investigación en Derecho: Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado* (1 ed.). Trujillo, Perú: Fondo Editorial de la universidad Privada Antenor Orrego.
- Centellas, H. S. (2022). *Alcances doctrinales del principio de imputación concreta respecto a la construcción de la teoría del caso en el Perú*. Lima: Pantanal Editora. <https://editorapantanal.com.br/ebooks/2022/alcances-doctrinales-del-principio-de-imputacion-concreta-respecto-a-la-construccion-de-la-teoria-del-caso-en-el-peru/ebook.pdf>
- Chtimira, H., & Munedzi, S. (2023). An evaluation of customer due . *Journal of Money Laundering Control diligence and related anti-money laundering measures in the United Kingdom*, 26(7), 127-137. doi:<http://dx.doi.org/10.1108/JMLC-01-2023-0004>
- Coria, C. G. (2021). La formalización de la imputación en el nuevo proceso penal correntino. La ausencia del juez y la audiencia. Algunas consideraciones a la cuestión. *Pensamiento Penal*(4), 1-8.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/04/doctrina89066.pdf>

- Cornelio, A. M., Muñico, S. P., Rebatta, Q. C., & Orihuela, P. Q. (2018). La lucha contra el lavado de activos: ¿Estamos avanzando o retrocediendo? ¿Realmente "nuestras autoridades están luchando contra la criminalidad"? ¿Qué falta'. *Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis*, 4(4), 69-87. <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2018005>
- Cortés, J. G. (2020). *Aspectos jurídicos y criminológicos del tipo básico del delito de blanqueo de capitales*. [Tesis doctoral], Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/69101>
- Cotoc, C. B., Nitu, M., Scheeau, M. C., & Cozma, A. C. (2021). Efficiency of Money Laundering Countermeasures: Case Studies from European Union Member States. *Risks*, 9(120), 1-19. <https://doi.org/10.3390/risks9060120>
- Ferro, V. A. (2021). *El principio de imputación necesaria en el control de acusación fiscal en la Corte Superior de Lima Norte, 2020*. [Tesis de maestría], Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58804/Ferro\\_AVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58804/Ferro_AVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Figueroa, C. G., & Piélagos, W. M. (2022). *La falta de imputación necesaria y su afectación al debido proceso constitucional en el Distrito Judicial Loreto - Iquitos 2020*. [Tesis de maestría], Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1720/FIGUEROA%20Cruz%20Guillermo%20Mario%20Y%20Pi%C3%89lagos%20Mario%20C3%91o%20Wilfredo%20Edgar%20-%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, L. C. (2022). *Debida imputación necesaria en el delito de negociación incompatible, según las casaciones de la Corte Suprema de Justicia, 2019-2021*. [Tesis de maestría], Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101833/Flores  
\\_CLY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101833/Flores_CLY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Föppel, G. (2023). Brief Criticisms of the Alleged Procedural Autonomy of the Crime of Money Laundering in Brazil. *Bahia School of Law*(2), 1-10. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4420157>

Fuster, D. G. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. 7(1), 201–229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

García, C. D. (2019). *Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019*. [Tesis de maestría], Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia  
\\_DCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37234/Garcia_DCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gilmour, P. (2023). Reexamining the anti-money laundering framework: A legal critique and new approach to combating money laundering. *Journal of Financial Crime*, 30(1), 35-47. <https://doi.org/10.1108/JFC-02-2022-0041>

González, A. V., Molina, R. S., López, A. S., & López, G. S. (2022). La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones. *New Trends in Qualitative Research*, e571(14), 1-12. <https://doi.org/10.36367/ntqr.14.2022.e571>

Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno*, 1(4), 19–31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>

Hernández, H. Q. (2018). El lavado de activos en Colombia: Consecuencias del cambio de la receptación a un tipo penal autónomo. *Nuevo Foro Penal*, 14(90), 174–194. <https://doi.org/10.17230/nfp.14.90.5>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. C., & Baptista, P. L. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Ciudad de México: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.

- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2022). *Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a Nivel Nacional*. Lima: INEI. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-empleo-nacional-ene-feb-mar-2022.pdf>
- Isolauri, E. A., & Ameer, I. (2023). Money laundering as a transnational business phenomenon: a systematic review and future agenda. *Critical Perspectives on International Business*, 19(3), 426-468. <http://dx.doi.org/10.1108/cpoib-10-2021-0088>
- Landa, C. A. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales: revista mexicana de derecho constitucional*(6), 50-71. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/13662a.pdf>
- Laundean, R. (2007). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo* (1 ed.). Caracas: Editorial Alfa.
- Levi, M. (2020). Evaluating the Control of Money Laundering and Its Underlying Offences: the Search for Meaningful Data. *Levi, Michael*(15), 301–320. <https://doi.org/10.1007/s11417-020-09319-y>
- Medina, D. G. (2019). El retiro de la acusación en Colombia. *Derecho Penal y Criminología*, 39(106), 55–102. <https://doi.org/10.18601/01210483.v39n106.03>.
- Mendoza, F. L. (2017). *El delito de lavado de activos. Aspectos sustantivos y procesales del tipo base como delito autónomo* (1 ed.). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Montoro, J. S. (2023). La Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio. Un controvertido instrumento para la investigación de la dimensión económica del delito. *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad*(24), 348-357. <https://doi.org/10.20318/economia.2023.7675>

- Muñoa, T. V. (2020). La correlación entre imputación y sentencia, su enfoque desde el análisis de dos modelos procesales. *Revista San Gregorio*, 1(45), 73-85. <https://doi.org/10.36097/rsan.v0i45.1458>
- Naheem, M. A. (2019). Anti-money laundering/trade-based money laundering risk assessment strategies – action or re-action focused? *Journal of Money Laundering Control*, 22(4), 721-733. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2023.113820>
- Nakano, P. A. (2023). Delito fuente en las sentencias condenatorias por el delito de lavado de activos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5086-5094. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4817](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4817)
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5 ed.). Ediciones de la U.
- Ochoa, J. R. (2021). *Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2019*. [Tesis de Maestría], Universidad Alas Peuanas. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8728/Principio\\_Imputaci%3%b3n%20necesaria\\_Delitos\\_Administraci%3%b3n%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8728/Principio_Imputaci%3%b3n%20necesaria_Delitos_Administraci%3%b3n%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Orbegoso, M. S. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS*(60), 198-209. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Oxman, N. (2019). El dolo como adscripción de conocimiento. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 14(28), 441-467. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200441>
- Ramírez, M. C. (2018). *La necesidad del Ministerio Público en formular imputación neceria desde el inicio de la investigación preliminar*. [Tesis de maestría], Universidad San Martín de Porras.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5700/ram%  
c3%adrez\\_cml.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5700/ram%20c3%adrez_cml.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ramírez, M. J., & Chamoli, A. F. (2018). *El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria - Huancavelica, 2017*. [Tesis de maestría], Universidad Nacional Hermilio Valdizán. [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4157/PC  
P00151R22.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4157/PC%20P00151R22.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez, A. J., & Pérez, A. J. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rodríguez, C. R., Breña, J. O., & Esenarro, D. V. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. Alicante: Editorial Área de Innovación y desarrollo S.L. <https://doi.org/10.17993/IngyTec.2021.78>

Romero, I. G., & Romero, C. G. (2022). *Prueba exigible del delito subyacente al lavado de activos, en caso de terminación anticipada*. [Tesis de maestría], Universidad Libre de Colombia. [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24153/4.%20TRA  
BAJO%20DE%20GRADO%20CAROLINA%20Y%20CARLOS%20ROMER  
O.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24153/4.%20TRABAJO%20DE%20GRADO%20CAROLINA%20Y%20CARLOS%20ROMERO.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Saavedra, Y. Á. (2017). Las garantías del debido proceso en el Derecho Penal Internacional y el Derecho Intenacional de los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 57(11), 289-302. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2007.247.61315>

Sánchez, M. J., Fernández, Mariela, & Díaz, J. C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica Uisrael*, 8(1), 113-128. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

- Silva, D. C., Duchicela, A. C., & Montenegro, V. H. (2023). El principio de contradicción en la prueba testimonial y el Derecho a la Defensa - Ecuador. *Santiago(Especial)*, 1-18. <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/17514>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2020). *Tipologías de lavado de activos*. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP . Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Támara, T. C. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- Toncoso, C. P., & Amaya, A. P. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Tunal, G. S. (2022). Protocolizando la investigación científica. *Investigación y Postgrado*, 37(1), 235-255. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8485758>
- Valencia, C. C. (2020). *El fundamento convencional del control material excepcional de los hechos en la acusación*. [Tesis doctoral], Universidad de Salamanca. <https://gedos.usal.es/handle/10366/145246>.
- Vázquez, J. F. (2022). Detección y prevención del lavado de activos: perspectiva desde la auditoría forense. *Apuntes Contables*(31), 135–151. <https://doi.org/10.18601/16577175.n31.08>
- Vásquez, C. T. (2022). Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común Peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-9. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.350>
- Yusoff, Y. H., Ghazali, N. I., Fazel, A. A., Jamaludin, N., Tawil, N. L., & Madzlan, N. (2023). Roles of Auditor in Combating Money Laundering: A Concept Paper.

*International Journal of Academic Research in Business and Social Sciences*, 13(4), 78–87. <http://dx.doi.org/10.6007/IJARBSS/v13-i4/16593>

Zainal, M. F. (2019). Burden of Proof Reversal in Criminal Acts of Money Laundering. *Mulawarman Law Review*, 4(2), 98-104. <https://doi.org/10.30872/mulrev.v4i2.60>

## ANEXOS

### Matriz de categorización

<b>Categorías</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Definición</b>
Afectación a la imputación necesaria	Como lo señalan las normas constitucionales todo imputado por un delito tiene el derecho a ser informado sobre la acusación de lo contrario se estaría atentando con sus derechos constitucionales	Principio de legalidad	Es el cimiento del estado de Derecho y todos están bajo su control, todo deben ser informados de las causas de su detención
		Derecho de contradicción	Este se desprende del derecho defensa e implica que el imputado deba saber de qué se le acusa para poder defenderse.
Delito de lavado de activos	Este delito es considerado autónomo y el ente acusador no necesita indagar sobre el delito fuente del dinero o los signos exteriores de riqueza que muestre el imputado	El delito fuente	Es el delito que generó el dinero objeto del lavado de activo.
		Identificación de inusuales movimientos de activos	Son los movimientos de activos principalmente en el sistema financiero, también puede incluirse en estos los signos externos de riqueza que, aparentemente no tienen fundamentación de su origen licito.

		Adscripción de los hechos a las conductas típicas descritas en el tipo penal	La imputación fáctica debe estar sustentada en los hechos y no solo en la mera calificación del delito fuente.
		Señalamiento de indicios dirigidos a imputar el conocimiento potencial del origen ilícito	La imputación en el delito de lavado de activos pasa por que los indicios señalen el origen ilícito del dinero, siendo imprescindible demostrar la existencia de dicho delito.

## 2. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Justificación	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p><b>Pregunta general</b></p> <p>¿Cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022</p>	<p><b>Teórica</b> Estudiará las bases de la dogmática penal sobre la afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos, contribuyendo al conocimiento científico de este tema que, incide en el Estado de Derecho socavando a sus instituciones jurídicas.</p> <p><b>Practica:</b> solucionando los problemas que genera</p>	<p><b>1. Categoría</b></p> <p>Afectación a la imputación necesaria</p>	Principio de legalidad	<p><b>Tipo</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>Fenomenológica</p> <p><b>Enfoque</b></p> <p>Cualitativa</p> <p><b>Técnica e Instrumento de</b></p>
				Derecho de contradicción	
			<p><b>2. Categoría</b></p> <p>Delito de lavado de activos</p>	<p>El delito fuente</p> <p>Identificación de inusuales movimientos de activos</p>	

<p><b>Primera pregunta específica</b></p> <p>¿De qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022?</p> <p><b>Segundo problema específico</b></p> <p>¿De qué manera se afecta el principio de</p>	<p><b>Primer objetivo específico</b></p> <p>Determinar de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022</p> <p><b>Segundo objetivo específico</b></p> <p>Estudiar de qué manera se afecta el</p>	<p>la afectación a la imputación necesaria en los derechos fundamentales de los imputados, aportando con una solución a la problemática de la afectación de los principios como la legalidad y la carga de la prueba</p> <p><b>Social:</b> pretende beneficiar a toda la sociedad y en forma particular a los imputados de delito de lavado de activos, limitando el poder punitivo del Estado con el respeto a los</p>		<p>Adscripción de los hechos a las conductas típicas descritas en el tipo penal</p> <p>Señalamiento de indicios dirigidos a imputar el conocimiento potencial del origen ilícito</p>	<p><b>recolección de datos</b></p> <p>Entrevista y la guía de entrevista</p> <p><b>Método</b></p> <p>Inductivo</p>
---	--	---	--	--	--

<p>contradicción de la acusación en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022?</p>	<p>principio de contradicción en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.</p>	<p>principios de un Estado de Derecho</p> <p><b>Metodológica:</b> ha sido concebida en congruencia con el método científico, a partir de un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, indagando acerca de la afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos, descubriendo sus implicancias jurídicas en los derechos de los imputados.</p>			
--	---	--	--	--	--

## ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>CASACIÓN</b>	<b>ALCANCE DE LA CASACIÓN</b>
Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116	<p>La jurisprudencia ha precisa que, los actos de aportación de hechos deben recaer tanto en los elementos de la figura delictiva cuanto en los factores que determinan la intervención delictiva del imputado, en este caso, del delito de lavado de activos. Racionalmente los datos de hecho deben acreditar, según los grados de convicción exigibles en cada fase o etapa procesal, los hechos objeto de imputación. Conforme avanzan las averiguaciones, el grado de determinación de la actividad criminal previa, apta o capaz para generar determinados activos objeto de lavado, se va ultimando. Ello no significa, sin embargo, que desde el inicio de las averiguaciones no se requiera contar con puntos de partida objetivos de cierta idoneidad y conducencia, por lo menos abstracta, y fundados en la experiencia criminalística; datos que, progresivamente, según los momentos decisivos de cada fase procesal, deben delimitarse, consolidarse y confirmarse en lo que le es propio.</p>
Recurso de Nulidad N° 2567 - 2012 CALLAO	<p>En el delito de lavado de activos, la prueba indiciaria es fundamental para que la imputación fiscal desvirtúe la presunción de inocencia, resultando válido siempre y cuando derive su conclusión en la certeza de responsabilidad. Su legitimidad deriva de requisitos necesarios, que permitan distinguir entre pruebas indiciarias capaces de desvirtuar la presunción de inocencia y las simples sospechas.</p>

Casación N.º 92- 2017  
AREQUIPA

En esta casación se consideró como precedente vinculante lo siguiente:

No obstante, la deficiencia de técnica legislativa expuesta en los considerandos precedentes; una interpretación sistemática y teleológica de la ley vigente, permite concluir que el delito fuente sigue siendo un elemento normativo del tipo objetivo de los artículos 1, 2 y 3, del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249; y que cumple, además, una triple función dogmática; esto es: i) otorga contenido al objeto material del delito; ii) da sentido a la imputación subjetiva; y, iii) justifica la agravante de la pena.

En consecuencia, aunque la cláusula abierta del segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, solo pone el acento en la capacidad del delito previo de generar- ganancias legales; sin embargo, una interpretación histórica, de ratio legis, sistemática y teleológica; de la referida norma; hace exigible que solamente puedan constituir delitos fuente -subsumibles en la cláusula abierta “o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales”, ciertos delitos graves, que tengan capacidad para generar ganancias ilegales; cuya determinación requerirá de una motivación cualificada por parte del operador jurídico, dada la significativa indeterminación de la cláusula abierta en mención, para incluir un determinado delito (como delito fuente) en lo cláusula abierta “o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales”,

	<p>prevista en el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106-, se tendrá en cuenta los siguientes factores: i) La descripción del suceso fáctico, ocurrido en un tiempo y lugar determinado: mencionando a su presunto autor o partícipe, ii) El conocimiento o presunción de conocimiento del agente, sobre dicho delito previo: iii) Su capacidad para generar ganancias ilegales: y, iv) la gravedad del delito, en atención a la pena conminada en el tipo penal correspondiente: los mismos que serán materia de una motivación cualificada. De esta forma se evitará la vulneración del principio de legalidad, en su vertiente de lex certa.</p>
<p>Sala Penal Transitoria Casación N.º 1650-2017 NACIONAL</p>	<p>1. Cuando se trate de un delito cuyo tipo penal tenga una estructura alternativa, en tanto comprende varias conductas típicas equivalentes, la posibilidad de declarar la atipicidad absoluta que exige la procedencia de una excepción de improcedencia de acción, solo es factible cuando los hechos materia de imputación no se adecúen a ninguna de las conductas alternativas que el tipo penal contiene. 2. Ello no afecta el principio acusatorio, el cual involucra el respeto irrestricto a la descripción de los hechos constitutivos que plantea el Ministerio Público, y la posibilidad de control de la legalidad que puede ejercer el órgano jurisdiccional respecto al título de condena sobre toda decisión que pueda poner fin a una instancia.</p>
<p>Sala Penal Permanente R. N.º 2303-2017 LIMA</p>	<p>La existencia de un desbalance patrimonial no justificado es insuficiente, per se, para imputar el delito de lavado de activos; de lo contrario se estaría legitimando una inversión de la carga de la prueba, en contra del debido proceso.</p>

<p>Sentencia Plenaria Casatorio N.º 1-2017/CIJ- 433</p>	<p>Los jueces de la Corte Suprema han establecido como doctrina vinculante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. El delito de lavado de activos es un delito autónomo, tanto en su configuración material como para los efectos de su persecución procesal.</li><li>B. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249, es una disposición meramente declarativa y de reconocimiento. No es un tipo penal o un tipo complementario</li><li>C. El “origen delictivo” mencionado por el citado artículo 10 es un componente normativo. El origen del activo debe corresponder necesariamente a actividades criminales que tengan la capacidad de generar ganancias ilícitas y requerir el auxilio de operaciones de lavado de activos. La ley no alude a un elemento de gravedad de la actividad criminal precedente; no optó por el enfoque del “umbral”.</li><li>D. La noción “actividades criminales” no puede entenderse como la existencia concreta y específica de un precedente delictivo de determinada naturaleza, cronología, intervención o roles de agentes delictivos individualizados y objeto. Basta la acreditación de la actividad criminal de modo genérico.</li><li>E. El estándar o grado de convicción no es el mismo durante el desarrollo de la actividad procesal o del procedimiento penal: la ley fija esos niveles de</li></ul>
---	--

	<p>conocimiento. Varía, progresivamente, en intensidad.</p> <p>F. Para iniciar diligencias preliminares solo se exige elementos de convicción que sostengan una “sospecha inicial simple”, para formalizar la investigación preparatoria se necesita “sospecha reveladora”, para acusar y dictar el auto de enjuiciamiento se precisa “sospecha suficiente”, y para proferir auto de prisión preventiva se demanda “sospecha grave”, la sospecha más fuerte en momentos.</p>
<p>Sala Penal Transitoria Casación N.º 1161-2018 Tacna</p>	<p>Esta sentencia es relevante para la imputación necesaria por el lavado de activos ya que en esta los jueces supremos al comentar los argumentos de la Sala de Apelaciones sostienen que, el delito previo no constituye objeto de prueba en los procesos penales incoados por la presunta comisión del delito de activos. En otras palabras, nuevamente reiteró que no advierte que el encausado absuelto o su conviviente hayan tenido alguna vinculación con el delito de tráfico ilícito de drogas. Aquí, las Sala de Apelaciones no solo se aparta de la doctrina jurisprudencial establecida por esta Suprema Corte en cuanto no es necesario la acreditación concreta de un delito, sino que también se da a entender que el recurrente no tiene vinculación delictual, cuando en nuestro ordenamiento jurídico el delito de lavado de activos no exige que el sujeto activo haya participado en la actividad criminal previa (acreditada de forma genérica) que originó los activos maculados.</p>

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO: Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.**

**ENTREVISTADO: Cargo:**

**Profesión: Institución:**

---

**OBJETIVO GENERAL**

***Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

-----  
-----

-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

***Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

***Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022***

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debiera aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

10. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

11. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
Firma

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

ENTREVISTADO: Nancy Ramírez Vicuña Cargo: Fiscal Adjunta

Profesión: Abogada Institución: Ministerio Público

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

Es el relato en el que se precisa los hechos y las circunstancias en que ocurrieron los mismos, refiriéndose a un sujeto, y que tiene relevancia penal. En una investigación de lavado de activos debe partir de la noticia criminal, recordando manifestaciones, documentos, realizando peritos, etc.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Para el inicio de una investigación solo se requiere una sospecha inicial simple, por lo que sólo es necesario que se determine el delito previo de modo genérico pues el delito de lavado de activos es autónomo

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

Considero que sí, por que en el delito de lavado de activos se tiene que imputar conductas relacionadas con bienes de origen ilícito, por lo que por lo menos se debe determinar mínimamente que dichos bienes tienen esa procedencia

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.**

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

Sí

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Sí, por que el investigado tiene derecho a saber los cargos o los hechos que se le imputan como delito a fin que pueda realizar una defensa eficaz.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

Sí, por que nadie puede ser procesado por un hecho que no es calificado como delito en la ley, y en el delito de lavado de activos se mencionan bienes de procedencia ilícita, por lo que mínimamente se debe señalar cual sería el delito previo que dio origen a ese bien, no indicarlo significaría que no hay delito previo.

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Considero que en las investigaciones por lavado de activos, no sólo se tiene en cuenta la normativa, sino los acuerdos plenarios y sentencias plenarios, por lo que siguiendo estas fuentes de derecho no habría afectación al principio de legalidad en dichas investigaciones.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022**

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

El principio de contradicción implica el derecho que tienen los investigados (en este supuesto) de poder confrontar las pruebas presentadas contra ellos poder refutarlas, contradecirlas, etc. y si se aplica en las investigaciones por lavado de activos.

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

Sí, por que el investigado no podrá ejercer debidamente su derecho a la defensa al no saber cual sería el delito fuente del cual se indican provendría los activos, y por ello no podría refutar tesis alguna

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

la exigencia de precisión de la actividad criminal previa o del delito fuente no es necesario, basta su señalamiento de modo genérico hacerlo así, no vulnera el principio de contradicción

12. ¿Cómo la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

Afecta el debido proceso en su vertiente del derecho a la defensa. La carga dinámica de la prueba sí debe aplicarse en los delitos de lavado de activos, por que ante una imputación el sujeto tiene el derecho y deber de sustentar su defensa, mas aún si esta en mejor condición de hacerlo.

  
NANCY AURELIA RAMIREZ VICENTE  
FISCAL ADJUNTA SUPERIOR PENAL  
SEGUNDA FISCALIA SUPERIOR NACIONAL  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO  
DE ACTIVOS

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

ENTREVISTADO: <sup>Elvira Salette</sup> Coravito Chong Cargo: Fiscal Adjunta Superior  
Profesión: Abogada. Institución: Ministerio Público

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

La Imputación necesaria es básicamente los cargos, atribución que se le hace a una persona de un acto presuntivo delictivo.

En una investigación por lavado de Activos se debe establecer cada uno de los supuestos contra el investigado, de manera clara y precisa, así como su vinculación y realización del hecho delictivo.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Sí, Siempre y cuando se tome en cuenta los fundamentos establecidos en la ST. Plenaria Casatoria 1-2017 en el que nos obliga a establecer de forma GENERAL, la certeza crucial previa de

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

Para una investigación fiscal se requiere contar con datos mínimos de una presunta comisión del delito de lavado de Activos a nivel de sospecha simple, en el cual se señala en forma genérica la actividad criminal previa y en virtud al Principio de Progresividad de la investigación fiscal es construido la base fáctica; no vulnera el Principio de Imputación necesaria a nivel de delictivos preliminares.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

no, el Principio de Legalidad consagra al delito de Lavado de Activos con el carácter de autónomo, y por ello es obligación del MP. Señalar en forma genérica la presunta actividad criminal previa.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

La fiscalía debe informar cual es la actividad criminal previa así sea en forma genérica, no se afecta la Presunción de Inocencia del investigado.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirmativa o negativamente indique las razones.

no transgrede el principio de legalidad en la investigación por lavado de activos

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Actualmente en cuanto al delito de LA. según DL 1106 modificado con anterioridad, no se afecta el principio de legalidad.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022**

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

El principio de contradicción es el derecho que tiene una persona a confrontar las pruebas que se presenten contra él en un juicio para defenderse. A nivel preliminar, cuando el MP inicia su investigación considero no se afecta el principio de contradicción porque la complejidad del delito que se investiga

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

No, debe ser señalado en fase que sea como no indica la rona.

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

La falta de exigencia de menor de la actividad criminal previa del Lavado de Activos no afecta el principio de contradicción.

12. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

La Junta en Necesaria no se ve afectada.  
La carga dinámica de la prueba sí considero debería ser aplicada en un lavado por delito de L.A porque quien mejor que el investigado para presentar sus descargos (documentos contables) para demostrar un balanceo patrimonial

  
.....  
ELSIE SALETTE GARAYTO CHANG  
FISCAL ADJUNTA SUPERIOR TITULAR  
Segunda Fiscalía Superior Nacional  
Especializada en Delitos de Lavado  
de Activos

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

ENTREVISTADO: <sup>Raul Antonio Carbajal</sup> se caso Cargo: Fiscal Adjunto Superior Penal

Profesión: Abogado

Institución: Ministerio Público.

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.*

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

Definimos como los cargos de atribución que le dan a una persona de un acto presuntamente cometido en una investigación de LVA. Se debe dar conocimiento para que ejerza su defensa ya que es su derecho.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Se, esta debe ser julio como Principio Regulador (regulador) ya que el la imputación necesaria es clara, ya que así tendría las garantías constitucionales y ejercería su defensa con lo cual garantiza un debido proceso.

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

A mi criterio hay casos donde se estaría vulnerando, ya que la simple sospecha es la que faculta a realizar una investigación, donde no hay una vinculación con una actividad delictiva, es aquí donde se estaría afectando la o el principio de imputación necesaria.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

Toda investigación se debe señalar la procedencia o vínculo de una actividad criminal, ya que así se concreta la procedencia estricta de bienes y/o dinero - en esto definitivamente se pone en duda al derecho de defensa al no saber por qué motivo es imputado.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Se se afecta, al no contar con la el delito previo debe ser demostrado, ya que debe ser claro los cargos por los cuales se está investigando, con esto se tendría una justa defensa, ya que se estarían vulnerando los principios constitucionales.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirmativa o negativamente indique las razones.

El no indicar la actividad criminal, en una investigación por LVA. Se estaría vulnerando el principio de legalidad, al tener una imputación necesaria, así podría defenderse y tener su acción a una defensa concreta.

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Se ve afectado al momento cuando los cargos por los cuales se imputa estos no son claros, ya que generan duda, algunas veces cuestionan la validez de un proceso.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

*Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022*

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

Definitivamente en el Principio de contradicción tiene como objetivo que las partes accedan con claridad a un proceso para poder realizar un proceso penal, donde cada parte puede hacer valer sus pretensiones.

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

Definitivamente se da la falta de una imputación de un delito previo en el delito de LVA. Se puede ver una vulneración al principio de contradicción ya al no ser estas específicas y generar desconocimiento de que se le está imputando.

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

En este caso se determina que el deber de la carga la tiene el Ministerio Público en la cual es de imputar a una persona natural de un hecho delictivo en este caso de LVA. por lo cual al no tener un elemento contradictorio sino se tiene una imputación.

12. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

en el caso de imp. de LVA. se afecta al principio de contradicción se ya que al no darse la opción de demostrar porque está siendo investigado - de los hechos delictivos por los cuales son investigados y poder acceder a su derecho de defensa.

  
RAÚL ANTONIO CARBAJAL SEDANO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL  
PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO  
DE ACTIVOS

Firma  
RAÚL ANTONIO CARBAJAL SEDANO  
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL  
PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR NACIONAL  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO  
DE ACTIVOS

Yo, **José Manuel Espinoza Vin**, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: **José Manuel Espinoza Vin**



.....  
JOSE MANUEL ESPINOZA VIN  
FISCAL AGUAYO PROVINCIAL  
SEGUNDA FISCALIA SUPRACONVENCIONAL  
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
FISCALIA LAVADO DE ACTIVOS  
SEGUNDO DESPACHO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

**ENTREVISTADO:** José Manuel Espinoza Vin **Cargo:** Fiscal Adjunto Provincial

**Profesión:** Abogado

**Institución:** Ministerio Público

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.*

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

La imputación necesaria, en cambio, es estudiada por la ciencia procesal penal, y consiste en la atribución adecuada de un hecho concreto a una persona determinada para que ésta pueda defenderse negándolo o aceptándolo en cada uno de los extremos atribuidos; la misma que en una investigación implica la referencia obligatoria al derecho de defensa, siendo esta la manera que el investigado obtiene tutela, como forma de un debido proceso y teniendo las debidas garantías constitucionales, a través de una buena defensa, la misma que se debe realizar liminarmente desde el inicio de una investigación.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Si debe ser señalado, ya que en toda investigación que realiza el ministerio público, se debe detallar mínimamente la procedencia o vínculo del dinero con actividades criminales, de lo contrario el investigado estaría en desventaja de poder ejercitar su derecho a defensa, ya que no podrá presentar medios de descargo.

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

A mi parecer se estaría vulnerando con la denominada autonomía, que es lo que traduce el artículo 10° del D.L 1106, es al principio de imputación necesaria o concreta, ya que la sospecha inicial simple debe ser entendida un punto de partida objetivo, caso contrario si no se precisa mínimamente el vínculo con la actividad criminal se estaría afectando el principio de imputación necesaria.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

*Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.*

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

Si. Ya que se debe de señalarse; toda vez que el investigado al momento de ejercer su defensa desconoce cuál sería la actividad generadora y estas se habrían lavado; más aún si, el órgano persecutor, no formula adecuadamente la

imputación (imputación necesaria), pese a las exigencias del principio de imputación necesaria requeridos desde los inicios del proceso penal a fin de posibilitar el ejercicio eficaz del derecho de defensa del imputado. Desde nuestra perspectiva, ambas exigencias del principio de imputación necesaria en el factum, son condiciones para la validez de la formalización.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Si. Toda vez que el no informar al investigado de manera pormenorizada sobre cuál es la actividad criminal se afecta la presunción de inocencia frente a una omisión fáctica patente o ante un detalle de hechos con entidad para ser calificados, de modo palmario, de inaceptables por genéricos, vagos o gaseosos, o porque no se precisó el aporte presuntamente delictivo del imputado.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

El hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos vulnera indefectiblemente el principio de inocencia y el principio de legalidad. Cuando se realizar la imputación de un hecho impreciso (genérico o indeterminado) invalida la formalización de la investigación.

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Se afecta cuando el problema surge cuando las categorizaciones de los cargos penales no son explícitas, ya que pueden generar el desconocimiento de los hechos al imputado y como tal su indefensión: al dejar abierta la posibilidad de que el imputado no pueda ordenar en sus pensamientos el hecho que se le imputa o que tienda a ordenar un hecho distinto al atribuido.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

***Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022***

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

Es cuando se le imputa de manera detallada, precisa, clara y objetivamente el o los delitos precedentes que habrían generado los activos de origen ilícito objeto de actos de lavado.

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

La falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos necesariamente implica una vulneración al principio de contradicción. En este sentido, cuando el fiscal atribuye un hecho delictivo sin categorizarlo o categorizándolo genéricamente, hace ineficaz el derecho de defensa del imputado, dado que este no podrá conocer qué hechos –exactamente– son los atribuidos. Por eso creemos que, en ningún caso, el representante del Ministerio Público debe dejar de categorizar por lo menos en forma aproximativa el hecho para darle a conocer al imputado y así garantizar su defensa

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

La falta de precisión de la actividad criminal previa si afecta directamente el principio de contradicción, toda vez que la determinación de donde y cuando podrían haber ocurrido aproximadamente los sucesos comunicativos de los aportes delictivos, son también una exigencia mínima del hecho imputado en sede de investigación preparatoria y más aún al formular una acusación.

12. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

La inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción, ya que la inobservancia de esta exigencia mínima en sede de investigación preparatoria, tendría como consecuencia no sólo que la imputación sea genérica, sino que, además, la investigación también la sea, vulnerando siempre el derecho de defensa; lo cual es inaceptable en todo Estado social y democrático de Derecho. En un Estado democrático y de derecho como el nuestro, está, pues, proscrita la inquisitio generalis" (está prohibida una investigación general). El hecho atribuido objeto de investigación preparatoria, sin tiempo ni espacio, u origen consistiría en la investigación de un delito en cualquier lugar imaginable en que hubiera estado el imputado, a cualquier hora, día, mes o año de su vida; sin límites, no garantizándole a este un ejercicio eficaz de su derecho de defensa.

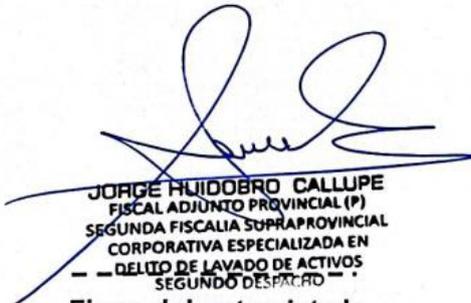
  
.....  
JOSE MANUEL ESPINOZA VIN  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
SEGUNDA FISCALIA SUPLENTE PROVINCIAL  
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS  
SEGUNDO DESPACHO

Yo, Jorge Huidobro Callupe, acepto voluntariamente a participar en la presente entrevista y preciso haber sido informado respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación.

Acepto mi participación en la investigación científica referida como Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.

Atentamente:

Nombre y Apellido del entrevistado: Jorge Huidobro Callupe



JORGE HUIDOBRO CALLUPE  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
SEGUNDA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL  
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
-- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS --  
SEGUNDO DESPACHO --  
Firma del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

**Entrevistado:** Jorge Huidobro Callupe      **Cargo:** Fiscal Adjunto Provincial

**Profesión:** Abogado      **Institución:** Ministerio Público

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.*

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

La imputación necesaria, es un principio constitucional del proceso penal que consiste en una imputación correctamente formulada. Esto es, una atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con apariencia delictiva concretamente individualizado, a una persona determinada la que se encuentra investigada por el delito de lavado de activos, con un nivel de vinculación ciertamente probable; a efectos de que esta tenga la posibilidad de ejercitar eficazmente su derecho de defensa.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Si debe ser precisado, toda vez que el principio de imputación necesaria implica la referencia obligatoria al derecho de defensa, siendo esta la manera que el imputado obtiene tutela, como forma de un debido proceso y teniendo las debidas garantías constitucionales, a través de una buena defensa, la que ayudará a repeler ciertas agresiones sustantivas dentro de un proceso penal; estas agresiones ponen en cuestión y en peligro sus propios bienes jurídicos, entre ellos la libertad.

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

A mi parecer se estaría vulnerando con la denominada autonomía, que es lo que traduce la legislación contra el delito de lavado de activos, ya que la sospecha inicial simple debe ser entendida un punto de partida objetivo, caso contrario si no se precisa mínimamente el vínculo con la actividad criminal se estaría afectando el principio de imputación necesaria. El fundamento principal se concreta cuando el ciudadano, por su parte, que se encuentra como investigado o acusado durante el proceso, actúa como persona en Derecho, y como tal, en este procedimiento no sólo cuenta con un catálogo de deberes procesales, sino también de derechos procesales. La imputación necesaria es uno de esos derechos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

***Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

Obligatoriamente en toda investigación que se inicie obligatoriamente se debe de señalarse la procedencia o conexión de una actividad criminal previa; toda vez que al menos de manera indiciaria el delito previo se haya probado para así conocer la procedencia ilícita de los bienes y/o dinero; y proceder con la imputación del delito de lavado de activos, de lo contrario en una investigación, procesamiento o condena, transgrede el principio de imputación necesaria, inmerso en el derecho a la defensa, dado que el imputado no se le permitiría tomar conocimiento con claridad el hecho delictivo atribuido.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Si se afecta la presunción de inocencia, en razón que resulta inexorable que el delito previo sea demostrado, fundamentado esto, en el derecho a ser informado de forma clara y precisa de los cargos que se le está

imputando y conforme a un debido proceso pueda ejercer una justa defensa; así mismo creemos que se debe sancionar el delito, pero manteniendo y respetando las garantías constitucionales que tutelan a todas las personas dentro de un Estado, y no justificándose en la eficacia represiva del delito en mención, ni de una política criminal errada que estarían vulnerando principios constitucionales, como el principio de imputación necesaria.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

El hecho de no indicar o señalar decisivamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos vulnera indefectiblemente el principio de inocencia y el principio de legalidad. La precisión del hecho no es algo que debe ser tomado a la ligera dado que esta exigencia del principio de imputación necesaria condiciona la validez de la formalización, ya que, no es posible que un imputado pueda defenderse eficazmente de un hecho genérico e indeterminado. Debemos tener presente, que el factum de la investigación preparatoria debe ser preciso. Un hecho preciso implica un hecho que no deja de señalar nunca el aporte delictivo concreto que habría realizado el imputado.

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Se afecta cuando las tipificaciones de los cargos penales no son claras, ya que pueden generar la impericia de los hechos al investigado y como tal su indefensión, siendo proclive a quedar en un estado de indefensión: la imputación necesaria fundamenta su existencia en la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa, el que el acusado haya estado en la efectiva posibilidad de hacerlo trunca cualquier tipo de cuestionamiento a la validez del proceso.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

***Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022***

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

El Principio de Contradicción implica que las partes en el proceso penal puedan acceder con efectividad al proceso penal para hacer valer sus pretensiones dentro del proceso penal, que se supone es regido plenamente por las garantías del debido proceso; además este principio es aplicable en todo proceso penal y obviamente a las investigaciones por delito de lavado de activos.

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

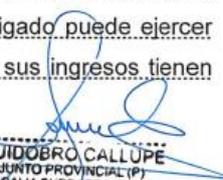
Necesariamente la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción el problema surge cuando las categorizaciones de los cargos penales no son explícitas, ya que pueden generar el desconocimiento de los hechos al imputado y como tal su indefensión: al dejar abierta la posibilidad de que el imputado no pueda ordenar en sus pensamientos el hecho que se le imputa o que tienda a ordenar un hecho distinto al atribuido, confundiéndolo. En este sentido, cuando el fiscal atribuye un hecho delictivo sin categorizarlo o categorizándolo genéricamente, hace ineficaz el derecho de defensa del imputado, dado que este no podrá conocer qué hechos –exactamente– son los atribuidos. Por eso creemos que, en ningún caso, el representante del Ministerio Público debe dejar de categorizar por lo menos en forma aproximativa el hecho para darle a conocer al imputado y así garantizar su defensa.

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

La falta de precisión de la actividad criminal previa afecta relativamente el principio de contradicción, ya que la imputación necesaria o concreta, es el deber de la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal. La imputación concreta debe ser definida y configurada para posibilitar el ejercicio real del derecho de defensa materializando una resistencia idónea. Es el presupuesto necesario de la garantía del principio del contradictorio, en efecto, no es posible materializar un contradictorio si no se tiene una imputación concreta.

12. ¿Cómo la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

La falta de imputación necesaria en una investigación por lavado de activos afecta el principio de contradicción, toda vez que la determinación aproximada de donde y cuando podrían haber acontecido los sucesos comunicativos de los aportes delictivos atribuidos son una exigencia mínima de cualquier hecho investigado. Por otro lado, si la fiscalía expone claramente la imputación el investigado puede ejercer plenamente el derecho a la defensa y probar que sus ingresos tienen una fuente lícita.

  
-----  
JORGE HUIDOBRO CALLUPE  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
SEGUNDA FISCALIA SUPRÁPROVINCIAL  
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS  
SEGUNDO DESPACHO  
-----

Firma

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.**

**ENTREVISTADO: Yasmin Castillo Palomo Cargo: Catedrática de D.P.P**

**Profesión: Abogado  
Comas**

**Institución: UPN – Sede**

---

### OBJETIVO GENERAL

***Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

Toda investigación, debe contar con una imputación necesaria, ya que se estaría atentando con su derecho de presunción de inocencia y derecho a la igualdad

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Si, es necesario indicar cual es delito precedente, puesto que para realizar una buena defensa es muy importante saber de que delito se trata.

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

No solo se vulnera el principio de imputación necesaria, sino también su derecho a la presunción de inocencia y al principio de igualdad procesal

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

***Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

No, porque a través del acuerdo plenario 01 -2017 señala que la investigación puede realizarse a sospecha simple.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Si se afecta, puesto que no tiene como demostrar lo contrario ya que su derecho de contradicción está siendo vulnerado.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos trasgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

Si, porque los principios son claros toda persona tiene derecho a saber cual es el delito por el que se le está investigando, además que para poder realizar una investigación la doctrina positivista señala que toda norma debe ser tipificada de manera taxativa, por lo que no estamos hablando de un delito cualquiera, estamos ante un delito complejo y pluriofensivo

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Se afecta no solo en no contar con una imputación, sino que se tiene en incertidumbre cual es el delito por el que se está realizando la investigación, si bien es cierto este delito tiene agravantes pero para poder determinarlos tiene que realizarse una investigación con una temporalidad superior a lo que indica la norma, por lo que el principio de legalidad

resulta afectado puesto que en la norma señala un tiempo determinado que a veces por ser un delito complejo este se extiende a mas meses de investigación y a veces a años.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### ***Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022***

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

El principio de contradicción es la defensa que tiene toda persona ante un delito imputado, por lo que ante cualquier delito que ha sido vinculado con una persona esta debe tener como derecho principal el contradecir el enunciado imputado.

10. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

Si, puesto que la persona esta vulnerable ante este tipo de delito

11. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

Si.

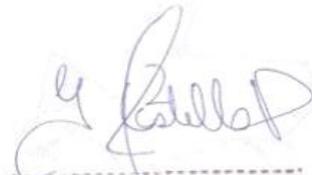
12. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

Debemos entender que cuando no hay un delito específico y aun así se comienza una investigación desde ya, se está hablando de una vulneración

al principio de presunción de inocencia y por correlación se da la afectación al principio de contradicción.

Mg. Yasmin Castillo Palomo

Dni: 41043700



YASMIN S. CASTILLO PALOMO  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
LIMA NORTE  
Reg. Firma N° 2296

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Afectación a la imputación necesaria en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro - 2022.

**ENTREVISTADO:** Jhonatan Juan Acuña Rivas Cargo: juez

**Profesión:** Abogado

**Institución:** Poder Judicial

---

### OBJETIVO GENERAL

***Determinar cómo se ve afectada la imputación necesaria en delito de lavado de activos en una fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

1. ¿Qué entiende usted por imputación necesaria y de qué modo se debe realizar en una investigación por lavado de activos?

La imputación necesaria en una investigación por lavado de activos se refiere a la atribución de responsabilidad a aquellos individuos que, según las pruebas y la lógica jurídica, están involucrados en el delito. Para llevar a cabo esta imputación, se deben seguir varios pasos: recolección exhaustiva de pruebas, análisis de transacciones financieras sospechosas, identificación de los actores involucrados, establecimiento de nexos y conexiones entre ellos, y presentación de cargos formales. Es crucial contar con elementos probatorios sólidos y congruentes que vinculen a los sospechosos con actividades de lavado de activos.

2. ¿Considera usted que en el inicio de una investigación por delito de lavado de activos necesariamente se debe señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo? Fundamente su respuesta.

Sí, en el inicio de una investigación por lavado de activos es fundamental señalar de manera clara y específica la procedencia de un delito previo. Esto permite establecer el origen ilícito de los fondos y brinda una base sólida para el proceso de imputación y persecución del delito de lavado de activos.

3. ¿Indique usted si cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de activos en la cual no se precisa o no se determina mínimamente la actividad criminal previa se vulnera la imputación necesaria?

Sí, cuando se realiza una investigación fiscal en el delito de lavado de activos sin precisar o determinar mínimamente la actividad criminal previa, se puede vulnerar el principio de imputación necesaria. Esto implica que no se está atribuyendo responsabilidad de manera adecuada a los involucrados y se dificulta el establecimiento de la conexión entre el delito subyacente y el lavado de activos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

***Definir de qué manera se afecta el principio de legalidad en delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022.***

4. Conforme a sus conocimientos y experiencia profesional; ¿al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad?

Sí, al iniciar una investigación sin señalar la actividad criminal previa se afecta el principio de legalidad. Este principio exige que las actuaciones de las autoridades estén fundamentadas en la ley y en un delito concreto. Al no especificar la actividad criminal previa, se debilita la base legal de la investigación y se corre el riesgo de violar los derechos de los investigados al no contar con una base legal clara para llevar a cabo el proceso.

5. Conforme a su experiencia profesional ¿Se afecta la presunción de inocencia cuando la fiscalía realiza una investigación y no se informa cuál es la actividad criminal previa? De responder afirmativamente señale de qué modo y de responder negativamente indique las razones.

Si la fiscalía realiza una investigación sin informar cuál es la actividad criminal previa, puede afectar la presunción de inocencia. Esto ocurre porque se genera una incertidumbre sobre la base del proceso acusatorio, debilitando la capacidad del acusado para ejercer su defensa de manera efectiva y dificultando la refutación de los cargos al no conocer específicamente qué delito se le imputa. Esto puede generar un desequilibrio en la balanza de la justicia y vulnerar el derecho fundamental a la presunción de inocencia.

6. En su opinión ¿el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos transgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional? De responder afirma o negativamente indique las razones.

En mi opinión, el hecho de no indicar o señalar categóricamente la actividad criminal previa en una investigación por lavado de activos transgrede el principio de legalidad en su vertiente constitucional. Este principio exige que las acciones del Estado estén respaldadas por la ley y que los ciudadanos sean informados de manera clara y precisa sobre los delitos de los que se les acusa. La falta de especificidad puede generar arbitrariedad y vulnerar los derechos fundamentales de los investigados al no contar con una base legal sólida para el proceso.

7. Desde su expectativa profesional ¿De qué manera se afecta el principio de legalidad cuando la fiscalía de lavado de activos investiga bajo la actual normativa del delito de lavado de activos?

Desde mi perspectiva profesional, el principio de legalidad se ve afectado cuando la fiscalía de lavado de activos rige el decreto supremo 11006, investiga bajo la actual normativa del delito. Esto ocurre cuando hay ambigüedad o falta de claridad en la definición y aplicación de los elementos del delito de lavado de activos, lo que puede generar inseguridad jurídica y dificultades para la defensa de los investigados. Para garantizar el principio de legalidad, es crucial contar con una legislación clara y precisa que brinde pautas claras para la investigación y persecución del delito de lavado de activos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

***Establecer de qué manera se afecta el principio de contradicción en el delito de lavado de activos en la fiscalía especializada de Lima Centro, 2022***

8. En su opinión; ¿En qué consiste el principio de contradicción y si esta debería aplicarse en una investigación por el delito de lavado de activos y si esta es aplicada en la fiscalía frente a una investigación por el delito de lavado de activos?

El principio de contradicción implica que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar pruebas, argumentos y

refutar las afirmaciones de la otra parte. En una investigación por lavado de activos, este principio debería aplicarse para garantizar un proceso justo y equitativo. Sin embargo, la forma en que se aplica en la fiscalía puede variar y dependerá de las normativas y prácticas específicas de cada jurisdicción. Es importante que se permita la participación y defensa de los investigados para asegurar el respeto a este principio fundamental del debido proceso.

9. Desde su expectativa profesional ¿la falta de indicación del delito previo en el delito de lavado de activos implica una vulneración al principio de contradicción en una investigación por lavado de activos?

Desde mi perspectiva profesional, la falta de indicación del delito previo en una investigación por lavado de activos puede implicar una vulneración al principio de contradicción. Esto se debe a que la ausencia de especificidad dificulta la capacidad de los investigados para refutar las acusaciones y presentar una defensa adecuada. Para asegurar un proceso justo y equitativo, es necesario que se brinde información clara y precisa sobre el delito previo para permitir la contradicción de las pruebas y argumentos presentados.

10. Conforme a su experiencia profesional y conocimientos jurídicos; ¿Considera usted que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos afecta directamente el principio de contradicción?

En mi experiencia profesional y conocimientos jurídicos, considero que la falta de exigencia de precisión de la actividad criminal previa en la norma del Lavado de Activos puede afectar directamente el principio de contradicción. La falta de especificidad dificulta que los investigados puedan cuestionar y contradecir las acusaciones de manera efectiva, lo que puede resultar en un desequilibrio en el proceso y violar el derecho fundamental a una defensa adecuada.

12. ¿Como la inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, y si es posible que la carga dinámica de la prueba no debería ser aplicada en delitos de lavado de activos?

La inexistencia de imputación necesaria en la disposición fiscal afecta el principio de contradicción en la investigación por lavado de activos en la fiscalía, ya que dificulta la posibilidad de los investigados de presentar una defensa efectiva al no contar con cargos específicos. Respecto a la carga dinámica de la prueba, su aplicación en delitos de lavado de activos es importante para contrarrestar la complejidad de este tipo de delito, permitiendo investigar de manera eficiente y garantizando la eficacia de la persecución penal.

-----  
Firma